

Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Coordinadora

Prof. Mirta Marina

Equipo de trabajo

María Lía Bargalló, Constanza Barredo, Paula Bilder, Micaela Garibaldi, Silvia Hurrell, Mariana Lavari, Miguel Marconi, Pablo Martín, Marina Montes, Luciana Muzón, María del Carmen Nimo, Florencia Rebaudi, Marcelo Zelarallán.

Redacción

Silvia Hurrell y María Lía Bargalló

Coordinación de Materiales Educativos

Coordinador

Gustavo Bombini

Responsable de publicaciones

Gonzalo Blanco

Edición y corrección

Silvia Seoane y Gonzalo Blanco

Diseño y diagramación

Mario Pesci

Ilustración de tapa

Gustavo Damiani

Bargalló, María Lía

Guía para el desarrollo institucional de la educación sexual integral : 10 orientaciones para las escuelas / María Lía Bargalló y Silvia Hurrell. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2012.

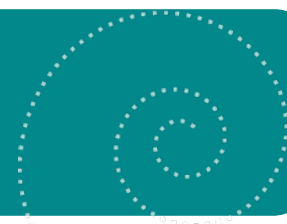
32 p. : il. ; 19,5 x 27,5 cm. - (Serie Cuadernos de ESI)

ISBN 978-950-00-0950-8

1. Educación Sexual. I. Hurrell, Silvia II. Título
CDD 372.372

Fecha de catalogación: 03/08/2012

Índice



1. ¿Cómo reflexionar sobre nuestros propios supuestos acerca de la sexualidad y la educación sexual?	5
2. ¿De qué manera llevar adelante una jornada docente para la implementación institucional de la ESI?	9
3. ¿Cómo incluir los lineamientos curriculares para la ESI en los planes, programas o unidades didácticas?	13
4. ¿Cómo gestionar los recursos didácticos de ESI en la institución?	14
5. ¿Cómo usar los materiales de ESI en clase?	16
6. ¿De qué forma “mirar” desde la ESI la organización cotidiana de la escuela?	18
7. ¿Cómo actuar frente a episodios que irrumpen en la escuela, como maltrato, abuso, discriminación?	21
8. ¿De qué manera abordar la ESI con las familias?	23
9. ¿Cómo contar con supervisores, equipos de apoyo y otras escuelas?	26
10. ¿Cómo articular con organismos e instituciones de la comunidad?	27

1. ¿Cómo reflexionar sobre nuestros propios supuestos acerca de la sexualidad y la educación sexual?



Cuando enseñamos, siempre ponemos en juego lo que pensamos, sentimos y creemos. Nuestras propias valoraciones, nuestras ideas, nuestra historia personal están siempre presentes en cada acto pedagógico. En Educación Sexual Integral esto es aún más visible, y no podría ser de otra manera, porque la enseñanza de contenidos vinculados a la sexualidad nos involucra en tanto personas sexuadas, nos retrotrae a nuestras propias historias, a la forma en que fuimos educados en sexualidad, a nuestras dudas y certezas. Desde el Ministerio de Educación solemos remarcar siempre que la educación sexual atraviesa nuestra práctica docente a toda hora y en todo lugar. A veces nos damos cuenta de que esto sucede, pero otras veces no tanto. Veamos algunas expresiones que suelen escucharse en torno a la sexualidad en las escuelas.

Las nenas de sexto andan muy alborotadas. Parece que algunas ya han tenido su primera menstruación y están todo el tiempo comentando sobre el tema.

Los temas de sexualidad no son para esta escuela.

Las nenas están jugando en el recreo a la pelota, como si fueran varones. ¡Qué les decimos a las familias si se lastiman!

Luciana hace días que no viene... las chicas de 4º año dicen que desde que está de novia con un chico de la otra escuela se la ve triste, preocupada.

Mis alumnos de tercer grado me preguntan todo el tiempo si soy casado, si tengo hijos, con quién vivo... eso a mí me incomoda un poco.

¡Qué revuelo se armó en la salita de 5 con el tema del nacimiento del hermanito de Virginia! ¡Las nenas y los nenes no paran de hacer preguntas!

Ese chico, con esa ropa y esos aritos, no me gusta nada.

En la clase de educación sexual, ¿nos metemos o no con ciertos temas? ¿Citamos a los padres primero?

Si prestamos atención a estas expresiones, notamos que la sexualidad y la educación sexual se nos pueden presentar de manera más o menos “evidente” según el caso. Por ejemplo, ¿nos damos cuenta de que, cuando nos llama la atención que las chicas jueguen a la pelota, estamos actuando bajo la influencia de un estereotipo de género?; ¿percibimos que la sexualidad está presente en el estado anímico de Luciana?; ¿aprovechamos el nacimiento de un hermanito en la sala para trabajar educación sexual?; ¿por qué a veces nos molesta la intromisión en nuestra intimidad por parte de los estudiantes?

Estas y otras preguntas nos llevan a pensar que, a la hora de implementar la ESI en la escuela, es muy importante dar un primer paso: reflexionar sobre lo que nos pasa con la sexualidad y la educación sexual, tanto a nivel individual como institucional.

En ESI, la reflexión sobre nuestros propios supuestos es fundamental, porque somos seres sexuados, y estos temas nos atraviesan como personas y docentes. Porque también somos parejas de nuestras parejas, padres, madres, hijos e hijas, hermanas y hermanos, abuelas y abuelos, amigos y amigas. Todas las personas solemos tener certezas, pero también temores, inquietudes, resquemores y dudas sobre estos temas.

En nuestras sociedades, la sexualidad suele estar atravesada por muchos tabúes y prejuicios, que se manifiestan cotidianamente en nuestras vidas, casi siempre sin darnos cuenta y sin reflexión ni crítica alguna. Esto suele trasladarse también a la escuela, donde reproducimos muchos de esos miedos, tabúes, prejuicios y estereotipos en forma cotidiana. Ambas dimensiones, la individual y la institucional, se entrelazan, se mezclan, porque a la escuela entramos con todo lo que somos, con toda nuestra historia, con todos nuestros supuestos. Es por esto que necesitamos llevar a cabo este ejercicio, a la vez personal y colectivo, de ponerle palabras a temas que históricamente han permanecido silenciados, y hacer explícito el posicionamiento propio e institucional desde el cual estamos partiendo para implementar la ESI en la escuela.

Proponemos entonces algunas dinámicas para la reflexión individual e institucional. Para esto es necesario que el equipo directivo de la escuela habilite espacios grupales para hacer circular la palabra, compartir sentimientos e ideas, reflexionar sobre nuestros supuestos con el fin de ir construyendo criterios de trabajo que se puedan sostener sobre la base de vínculos de respeto y confianza. Estos espacios también son importantes para desarrollar nuestras capacidades de acompañamiento, cuidado y escucha entre todos los que formamos parte de la escuela, sabiendo que este proceso tiene que ser continuo y que los cambios llevan su tiempo. Sugerimos algunas actividades para poder trabajar estos aspectos.



Recuerdos

Identificar un recuerdo significativo de la infancia o adolescencia vinculado a la sexualidad. En grupos pequeños, cada uno comparte su recuerdo con los demás. Luego de escuchar todos los recuerdos, el grupo elige el más significativo: el que más le gustó, el más impactante, el que expresa mejor el sentir del grupo, etc., y elabora con él una breve dramatización o puesta en escena muda (a modo de fotografía). Luego cada grupo va presentando su producción al resto y los otros grupos tienen que identificar el tema que se está queriendo comunicar con la dramatización. Cuando todos los grupos compartieron sus producciones se realiza un plenario con el objetivo de intercambiar miradas sobre lo expresado, identificando los temores, prejuicios, interrogantes, creencias, sentimientos, etc., que hayan aparecido en las escenas.

Puede resultar de utilidad responder en plenario las siguientes preguntas:

- ▶ ¿Cómo se sintieron haciendo el ejercicio?
- ▶ ¿Por qué les parece que puede ser interesante recordar la propia infancia?
- ▶ ¿Cuáles son los temas más frecuentes en las escenas trabajadas?
- ▶ ¿Qué cosas creen que han cambiado en relación con la escuela y la sexualidad y cuáles siguen ocurriendo?



Dibujando nuestra vida

Dibujar el camino de la vida de cada uno, registrando las personas y situaciones que en distintos momentos lo ayudaron a vivir más plenamente la sexualidad. Al observar el itinerario trazado, habrá que identificar si la escuela o algún docente, directivo, preceptor, tutor de la escuela –sea de nivel inicial, primario o secundario– tuvo algún lugar en él y describir el papel que jugaron, cómo y por qué ocuparon ese lugar. Si no pueden identificar en el camino ningún aporte por parte de la escuela para vivir la sexualidad más plenamente, piensen qué les hubiera gustado o qué hubieran necesitado haber recibido en esa etapa por parte de la escuela. Luego pueden reflexionar entre todos sobre su lugar como docentes. ¿Qué les gustaría aportar para que sus alumnos y alumnas puedan vivir más plenamente su sexualidad? ¿Qué se sienten en condiciones de aportar? ¿Qué necesidades de acompañamiento e información perciben que tienen sus alumnos y alumnas? Compartan estas reflexiones.



Las cuatro esquinas

Colgar cuatro carteles en un espacio amplio: “Muchas veces”, “Pocas veces”, “Siempre” y “Nunca”. En voz alta, el coordinador o la coordinadora va leyendo frases y todas las personas que participan en la actividad, se ubican bajo el cartel con el que se sienten identificados en cada caso. Las siguientes frases sirven de ejemplo; no obstante, se pueden elaborar otras más adecuadas a la realidad de cada escuela.

- ▶ Puedo hablar de lo que me pasa, de lo que me gusta y de lo que no me gusta.
- ▶ Me siento cómodo/a con mi cuerpo.
- ▶ En mi infancia me hablaban sobre sexualidad.
- ▶ Actualmente, en mi casa conversamos sobre sexualidad.
- ▶ Siento vergüenza si tengo que hablar sobre sexualidad con algún colega.
- ▶ Me cuido.
- ▶ Siento temor frente a la obligación de tener que asumir este tema en la escuela.
- ▶ Me sentí discriminada/o por ser mujer/varón.
- ▶ En la escuela nos hablaban sobre sexualidad.
- ▶ Siento que los desafíos me superan.

La reflexión posterior puede enfocarse en reconocer y conversar entre todas y todos, sobre:

- ▶ los recuerdos de situaciones significativas que motivaron la decisión de colocarse bajo uno de los carteles;
- ▶ las representaciones sociales compartidas que subyacen en la elección de cierto cartel;
- ▶ las implicancias que el rol o lugar que ocupamos en la escuela tiene en la elección de un cartel;
- ▶ qué significación puede tener el hecho de que en algunas frases las agrupaciones se polaricen entre “siempre” y “nunca”.

Puede resultar útil también plantear algunas preguntas para conversar sobre lo ocurrido:

- ▶ ¿Cómo se sintieron realizando esta actividad?
- ▶ ¿Les resultó sencillo ubicarse en un lugar o en otro?
- ▶ ¿Siempre coincidieron en los grupos con las mismas personas?
- ▶ ¿Para qué creen que realizamos esta actividad?
- ▶ ¿Consideran que es posible realizarla con los chicos y las chicas en el aula?
- ▶ ¿Y con las familias, como punto de partida de un encuentro para hablar de la ESI?

Estas son tan sólo sugerencias. Seguramente ustedes encontrarán muchas otras técnicas grupales que faciliten la reflexión propuesta que, insistimos, es fundamental para avanzar en el desarrollo institucional de la ESI.

2. ¿De qué manera llevar adelante una jornada docente para la implementación institucional de la ESI?

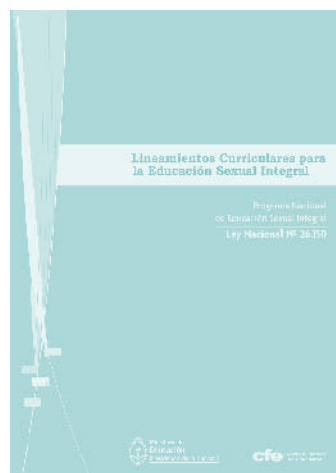
Para el desarrollo de la Educación Sexual Integral a nivel institucional, es muy importante llegar a acuerdos. Existen distintas “puertas de entrada” para la ESI en la escuela, y todas ellas deben someterse a discusión: qué nos pasa a nosotros/as íntimamente con estos temas, cuál es el lugar de la ESI en lo que enseñamos sistemáticamente, qué enseñamos sin darnos cuenta en los recreos, en las charlas informales, en las notificaciones a las familias, en los gestos, actitudes y acciones cotidianas. Y también qué lugar damos en estos temas a las familias y a la comunidad en general.

Proponemos una secuencia posible de trabajo para realizar una jornada docente, tomando en cuenta varias de estas puertas de entrada, y sabiendo de antemano que será recreada en cada escuela con marca propia y a su medida.

1. Comenzar con algún ejercicio de introspección y reflexión. Siempre, antes de comenzar cualquier reunión de trabajo, es importante que nos tomemos un momento para reflexionar sobre nosotros/as mismos/as y compartir nuestras reflexiones con los y las colegas. Esto facilita enormemente la tarea posterior, brinda un marco más genuino, abierto y sincero, un clima más propicio para la discusión y la construcción colectiva. En el punto anterior se presentaron algunas técnicas y ejercicios, pero seguramente se les ocurrirán muchas otras más adecuadas a la propia realidad.

2. Trabajar sobre qué enseñar en Educación Sexual Integral. Es importante revisar los documentos curriculares con los que nos manejamos. Una primera pregunta puede ser si contamos con estos materiales.

- ▶ Proyecto curricular de la escuela.
- ▶ Diseño curricular de la provincia o jurisdicción.
- ▶ Lineamientos Curriculares para la ESI.¹



¹ Disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/files/2009/12/lineamientos-curriculares-ESI.pdf>.

Será importante poner sobre la mesa de trabajo estos u otros documentos que expresen los contenidos que se enseñan en la escuela. Un buen ejercicio puede consistir en leer e identificar los propósitos formativos y los contenidos de ESI para el nivel (que los van a encontrar en los *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*), y “buscarlos” en los diseños curriculares oficiales y en el proyecto curricular de la escuela. ¿Están presentes? ¿Qué falta? ¿Por qué? En este punto podemos tomar algunos puntos de la secuencia planteada en *Propuesta de lectura. Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral*,² por ejemplo:

2. Analicen los **Propósitos** formativos de los lineamientos curriculares para la ESI, y elijan tres de ellos. Luego, apelando a su experiencia docente, discutan ejemplos de situaciones de la vida cotidiana escolar (recreo, sala de profesores, aula, organización institucional, normas de convivencia, etcétera) y de contenidos curriculares en los que estos propósitos pueden expresarse. Registren los ejemplos en un cuadro similar a este.

Propósito formativo	Ejemplo de una situación de la vida escolar que lo expresa	Ejemplo de algún contenido curricular que lo incluye

3. Entre los **Aprendizajes** que aportan a la educación sexual integral, lean y repasen los contenidos contemplados en los lineamientos para el nivel educativo en el que se desempeñan. Luego, discutan sobre cuáles les resultan familiares, y cuáles constituyen una novedad. Seleccionen algunos de ellos y transcribanlos en un cuadro de este tipo.

Estos contenidos nos resultan familiares

.....

Estos contenidos nos resultan novedosos

.....

2 Disponible en http://www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/lectura_lineam.pdf.

Luego del intercambio sobre los contenidos de ESI, que podríamos ubicar en el plano de lo que se suele llamar *currículum explícito*, proponemos volver sobre los primeros ejercicios de introspección, para avanzar un poco en aquellas cuestiones “no explícitas”, que sin darnos cuenta nos orientan en el hacer curricular cotidiano. Por ejemplo, podríamos preguntarnos:

- ▶ ¿Cuáles contenidos de ESI nos motivan más?
- ▶ ¿Qué resistencias nos ofrecen algunos? ¿Cuáles? ¿Por qué nos pasa esto?
- ▶ ¿Qué experiencias propias e institucionales nos movilizan y conmueven a la hora de dar forma a nuestras propuestas de ESI?
- ▶ ¿Nos paralizan nuestros prejuicios, las historias previas, las formas en que fuimos criados y criadas?
- ▶ ¿Apelamos a nuestra experiencia como estudiantes al trabajar estos temas? ¿Cómo repercute en lo que proponemos?

Es necesario incluir nuestro propio posicionamiento sobre las distintas temáticas a trabajar en ESI. Por eso es importante no sólo estudiar los contenidos y ver cómo los insertamos en nuestros documentos curriculares y proyectos de aula, sino también mirarlos y mirarnos más allá de lo cognitivo, prestando atención también a nuestros sentimientos, nuestros miedos, nuestras inseguridades y nuestros deseos como personas y como docentes.

3. Llegar a acuerdos institucionales. Luego de haber compartido puntos de vista y de haber intercambiado opiniones y diferentes criterios sobre muchos temas, la propuesta puede ser, finalmente, intentar algunos acuerdos para la implementación o el desarrollo institucional de la ESI. Las siguientes preguntas pueden resultar orientativas al respecto.

- ▶ ¿Es necesario hacer cambios en nuestro Proyecto Curricular Institucional? ¿Se debe redactar un proyecto curricular específico de ESI? ¿Se deben insertar los contenidos transversalmente en el Proyecto Curricular Institucional?
- ▶ ¿Contamos con recursos (libros, manuales, videos, audios, apuntes, etc.) para nuestro desarrollo profesional en el tema? ¿Organizamos una “caja de recursos ESI” que esté disponible en la escuela?
- ▶ ¿Debemos comunicar a las familias el trabajo sobre ESI que se realiza en la escuela? ¿Cómo las convocamos? ¿Cuántas veces? ¿Qué les transmitimos? ¿Cómo las hacemos participar para que no sea sólo una charla informativa? ¿Qué les podemos mostrar?

Estas u otras preguntas pensadas en grupo podrían plasmarse en acciones concretas a cargo de distintos grupos o equipos de trabajo, en los que cada uno se encargue de diferentes cosas.

Para una buena organización, puede ser útil armar una tabla simple, como la siguiente:

Acción	Equipo a cargo	Tiempos de realización	Seguimiento y evaluación
Inclusión de los Lineamientos curriculares para la ESI en el documento del Proyecto Curricular Institucional.			
Producción de la “caja de recursos ESI” para el desarrollo profesional docente.			
Organización de reuniones con las familias.			

Este esquema puede mantenerse o bien cambiarse según las necesidades que vaya percibiendo la institución, pero es importante que directivos y docentes se tomen el tiempo necesario para sistematizar y organizarse. Muchas veces, las reuniones de docentes son intercambios muy ricos y surgen ideas muy interesantes, que luego quedan en el olvido por el hecho de no haberlas plasmado en un papel o por no haber designado responsables a cargo. Además, para los fines de la circulación de la comunicación institucional, sugerimos que el cuadro donde queden plasmados los acuerdos de ESI permanezca en un lugar accesible en sala de docentes, secretaría o dirección, para la consulta cotidiana de todos y todas.

3. ¿Cómo incluir los lineamientos curriculares para la ESI en los planes, programas o unidades didácticas?

Los acuerdos institucionales son muy importantes, pero si no se plasman en las aulas, se pierde mucho de su sentido. Por eso, mientras se realizan las redefiniciones institucionales, cada docente puede hacer un ejercicio individual de revisar sus planes y programas en busca de la presencia o no de los contenidos de ESI pertinentes a su nivel y área o disciplina. Para ello, ofrecemos algunas sugerencias:

- ▶ Antes que nada, contar con el libro *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*.
- ▶ Identificar en ese documento los propósitos formativos más afines al área, año, ciclo y nivel, y revisar los propósitos, objetivos o expectativas de logro de las propias planificaciones.
- ▶ Ubicar los contenidos de ESI afines y revisar si están presentes en el programa o plan anual y en las unidades de trabajo.
- ▶ Finalmente, realizar las adecuaciones necesarias para enriquecer las planificaciones de aula con el enfoque de ESI, seleccionando y secuenciado los contenidos.

Al igual que para pensar esta tarea a nivel institucional es preciso un ir y venir permanente entre lo curricular explícito y la reflexión sobre nosotros/as mismos/as, proponemos también, en este caso, hacer un ejercicio para identificar los propios temores, creencias, valoraciones. Por ejemplo, podríamos preguntarnos:

- ▶ ¿Qué contenidos de ESI nos resultan más fáciles de trabajar con los chicos y las chicas? ¿Por qué?
- ▶ ¿Sobre qué temas nos da miedo, vergüenza o sentimos rechazo al trabajar en clase? ¿Por qué? ¿Cómo podemos revertir ese malestar? ¿Lo compartimos con algún/a colega? ¿A quiénes podemos pedir asesoramiento o colaboración?
- ▶ ¿Nos sentimos condicionados por posibles reacciones de las familias cuando imaginamos el desarrollo de algún tema de ESI? ¿O por posibles reacciones de las autoridades de la escuela o de la supervisión? ¿Por qué? ¿Cómo podemos resolver alguna de estas dificultades? ¿Las compartimos con algún/a colega? ¿A quiénes podemos pedir asesoramiento o colaboración?

Siempre es importante recordar que no estamos solos/as, y que podemos hablar y compartir dudas y certezas con colegas, contar con las familias (que cuando están bien informadas suelen ser grandes aliadas) y sobre todo, con los/as estudiantes que seguramente nos demostrarán todo el interés y el acompañamiento en temas tan significativos e importantes para sus vidas.

4. ¿Cómo gestionar los recursos didácticos de ESI en la institución?

El mejor lugar para un material didáctico no es el lugar más seguro, cerrado o menos transitado. Todo lo contrario: el mejor lugar es aquel totalmente accesible en el momento en que cualquier docente pueda necesitarlo. Por ello, es importante tener presente algunas cuestiones:

- ▶ Los materiales deben estar en un salón abierto y accesible para cualquier docente.
- ▶ Pueden encontrarse entre otros materiales didácticos, como libros, mapas y láminas.
- ▶ El o la responsable de la biblioteca o del centro de recursos los debe ingresar a alguna base de datos en el momento en que llegan a la escuela.
- ▶ En tanto existen versiones digitalizadas de todo el material impreso, sería conveniente que también estén disponibles en este formato para todos los docentes.

La siguiente es una lista de los materiales de ESI producidos por el Ministerio de Educación Nacional, que puede servir para saber si se dispone de todos ellos.

<p>Láminas didácticas de ESI Láminas didácticas para inicial Láminas didácticas para primaria Láminas didácticas para secundaria</p>	<p>www.me.gov.ar/me_prog/esi.html?mnx=inicial&mny=_laminas&carpeta=esi. www.me.gov.ar/me_prog/esi.html?mnx=primario&mny=_laminas&carpeta=esi. www.me.gov.ar/me_prog/esi.html?mnx=sec&mny=_laminas&carpeta=esi.</p>
<p>Cuadernos de ESI Cuaderno de ESI inicial Cuaderno de ESI primaria Cuaderno de ESI secundaria</p>	<p>www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/esi_inicial.pdf. www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/esi_primaria.pdf. www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/esi_secundaria.pdf.</p>
<p>Cortos ESI del Canal Encuentro Sexualidad y escuela Diversidad Relaciones entre pares Primera vez Cuerpo Sexualidad y derechos Género Sexualidad y genitalidad ITS Mitos Nuevas familias VIH</p>	<p>www.youtube.com/watch?v=Qj3lzf8zRQ. www.youtube.com/watch?v=ckp-sv_YpbM. www.youtube.com/watch?v=Vm3srHA-X6o. www.youtube.com/watch?v=s7FKfBuVW5I. www.youtube.com/watch?v=sr9BwHfQbog. www.youtube.com/watch?v=0IGgx8_R5MI. www.youtube.com/watch?v=PVOOPLkHLc. www.youtube.com/watch?v=e9r9Nz01sk. www.youtube.com/watch?v=GTDWxNnUfwo. www.youtube.com/watch?v=tvMeYDrYYVc. www.youtube.com/watch?v=AjnLyQbqcNY. www.youtube.com/watch?v=9-x_95Hnvc.</p>
<p>Materiales para familias Revista Educación Sexual Integral para Charlar en familia Spot de la revista de ESI</p>	<p>ftp://ftp.me.gov.ar/vs/EducacionSexualEnFamilia.pdf. www.youtube.com/watch?v=DN6drlpDyf0.</p>

**Videos experiencias
por niveles y modalidades**

ESI Nivel Inicial

ESI Educación Especial

ESI Educación Secundaria

www.youtube.com/watch?v=dcogbSHxLM8.www.youtube.com/watch?v=j9QOPr1Zdl.www.youtube.com/watch?v=pE30jWpl84M.

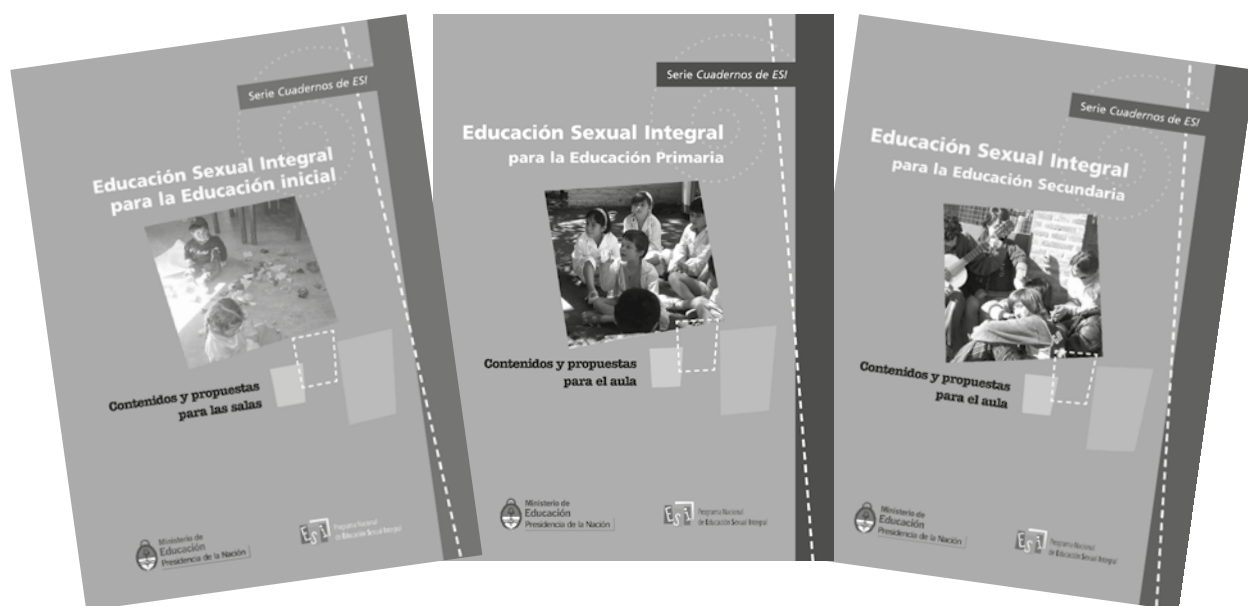
Una vez que los materiales de ESI tengan su espacio en la escuela, será preciso informar al plantel docente dónde están disponibles. La sola presencia de los materiales no garantiza su uso, por ello es importante recordar su existencia y el lugar donde pueden encontrarlos. De esta tarea podrá encargarse la persona responsable de la biblioteca o del centro de recursos. Seguramente la escuela ya tiene un circuito de información sobre el ingreso de recursos didácticos. Si no es así, podrá anunciarse la incorporación de los materiales de ESI de diferentes maneras: carteles en la sala de docentes, notas en carteleras o en el libro de firmas, anuncios por correo electrónico, etcétera.

5. ¿Cómo usar los materiales de ESI en clase?

Una de las cuestiones sobre la implementación de la ESI que siempre se plantea es la necesidad de saber qué enseñar y cómo hacerlo. Por ello, la necesidad de desarrollo profesional docente en estos temas no consiste en aprender sólo sobre los contenidos, sino también cómo transmitirlos y trabajarlos en clase. Por ello, el Ministerio de Educación Nacional ha producido una serie de materiales para apoyar la tarea cotidiana, que ya hemos mencionado. A continuación focalizamos sobre los principales materiales, prestando atención a su utilización.

Serie Cuadernos de ESI

Estos materiales contienen desarrollos posibles de secuencias didácticas para que el/la docente las recree en sus clases. En muchas de sus actividades se presentan plaquetas con textos literarios e informativos, dibujos y fotografías que pueden ser fotocopiados para el trabajo con estudiantes.



Láminas de ESI

Estos materiales son para usar directamente en las aulas. No están pensados para que queden expuestos en clase todo el tiempo; deben ser usados en el desarrollo de la clase y luego devueltos a su lugar, como lo haríamos con cualquier lámina o mapa del centro de recursos, biblioteca o mapoteca.

Las láminas contienen consignas para trabajarlas y, además, en cada Cuaderno de ESI hay un anexo con guías didácticas para trabajar con las láminas en el aula. Para cada lámina se describen posibles formas de trabajo, preguntas guía y actividades posibles para realizar con ellas. Deben buscarlos haciendo corresponder cada lámina del nivel con el cuaderno del mismo nivel.



Cortos ESI del Canal Encuentro

Esta serie de cortos conducidos por Gastón Pauls desarrolla temas de ESI propicios para estudiantes de Educación Secundaria, aunque algunos de ellos también pueden ser utilizados en el segundo ciclo de la Educación Primaria.

La duración de cada programa es óptima para trabajar en las horas de clase, ya que no duran más de 15 minutos y dan tiempo suficiente para posteriores debates.

Estos cortos también han sido utilizados para elaborar secuencias didácticas de ESI para trabajar con las netbooks de Conectar Igualdad. Estas secuencias pueden consultarse en: <http://www.educ.ar/sitios/educar/docentes/inicio/index>.

6. ¿De qué forma “mirar” desde la ESI la organización cotidiana de la escuela?



Los propósitos formativos enunciados en los Lineamientos Curriculares para la ESI señalan claramente la dirección hacia la cual tenemos que orientar las acciones de educación sexual en nuestra escuela: ampliar el horizonte cultural de niños, niñas y adolescentes; valorar y estimular la expresión de la dimensión afectiva de la sexualidad; promover la apropiación de los derechos vinculados a ella; propiciar el conocimiento, cuidado y respeto del propio cuerpo y del de los otros/as; promover valores y actitudes como la solidaridad, el amor, la responsabilidad, el respeto a la intimidad propia y ajena. También debemos brindar herramientas de autoprotección para casos de vulneración de derechos y propiciar aprendizajes basados en el respeto a la diversidad y el rechazo de todas las formas de discriminación. Todos estos son objetivos que deberíamos tener en cuenta a la hora de repensar la organización escolar para que la ESI forme parte de la cultura institucional.

Como primer paso, es necesario ejercitarse en la observación de la vida cotidiana escolar, para descubrir las marcas que esa realidad va dejando en los adultos, adolescentes, niños y niñas. Porque día tras día, en la escuela se ponen en acto innumerables gestos, palabras, silencios, rituales y normas que “hablan” sobre lo permitido y lo prohibido, sobre lo esperable y lo que se aparta del “libreto”, sobre las visiones y los valores predominantes en relación con la sexualidad. Por ejemplo, pensemos si hay alguna regla implícita sobre cómo se distribuye habitualmente entre varones y mujeres el espacio usado durante el recreo, o si al observar los juegos o las actividades que alumnos y alumnas realizan en el recreo tenemos una mirada teñida por estereotipos tales como “ese no es un juego de varones” o “esa actividad no es para mujeres”. En tal sentido, será necesario realizar algunos ejercicios de observación en la propia escuela. Para ello, proponemos algunas preguntas que pueden orientar la observación en distintos ambientes escolares:

► **En los cuadernos de comunicación, el cuaderno de convivencia escolar, las carteleras, notas y anuncios:**

- ¿Qué lenguaje estamos usando para convocar a las familias? ¿Hablamos de reuniones de “padres”, de “familias”, otros? ¿En el lenguaje incluimos la diversidad de organizaciones familiares o sólo la familia conformada por padre, madre e hijos?
- ¿Invitamos a las familias a participar o simplemente a asistir y a escuchar en las reuniones que hacemos con ellas?
- ¿Es posible que en ocasiones encaremos el encuentro con las familias guiados por preconceptos, por ejemplo: “Los chicos se encuentran sin contención afectiva, intelectual y/o apoyo para su desarrollo escolar”; “Los chicos transitan su experiencia educativa sin estímulo y sin la presencia del grupo familiar que valore sus logros”?

- ▶ En las sanciones a los chicos y chicas, ¿influyen los comportamientos que consciente o inconscientemente asignamos a varones y mujeres? Por ejemplo: ¿actuamos con mayor severidad si se trata de una nena porque creemos que es más grave si la falta la comete una mujer?
 - ▶ En la comunicación con las familias, ¿se explicitan mensajes que aprueban o desaprueban las conductas de alumnos o alumnas por ser varones o por ser mujeres? Por ejemplo: “Les pedimos por favor especialmente a los papás de los varones que traten de evitar ponerles los dibujitos de *Dragon Ball Z* ya que después imitan las conductas violentas dentro de la salita”.
 - ▶ ¿Qué juicios de valor consideran que se ponen en juego en estas comunicaciones?
- ▶ En la sala de maestros o profesores:**
- ▶ ¿Hay expresiones en las que atribuimos ciertos comportamientos a los alumnos y alumnas por ser varones o mujeres? Por ejemplo: “Qué mal hablados son todos los varones” o “Vamos a tener que tomar alguna medida porque llega la primavera y las chicas se ponen terribles, traen polleras cortas y la escuela es un revuelo”.
 - ▶ En relación con los/as alumnos/as de otros grupos étnico-culturales, ¿hay expresiones que atribuyan ciertos comportamientos como consecuencia de esta pertenencia social? Por ejemplo, “Los chicos de Yunchará y de Navi Yaka ya vienen con esa forma de ser tan apática y poco participativa”.
 - ▶ Del mismo modo, ¿hay expresiones en las que atribuimos ciertas expectativas de aprendizaje desiguales por género y por pertenencia étnico-cultural? Por ejemplo, “La verdad es que los aportes más interesantes siempre los hacen los varones”.
 - ▶ ¿Qué decimos frente a las situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género? ¿Dejamos pasar las burlas de compañeros y compañeras por considerarlas “cosas de chicos”? Por ejemplo, “La de quinto, con ese pelo tan corto y esa ropa que usa, ya se parece a un varón”.
 - ▶ ¿Qué expresiones tenemos los adultos de la escuela en relación con la apariencia física y la vestimenta de chicos y chicas (constitución física, color de piel, tatuajes, *piercings*, cortes de pelo, largo de las polleras, uso de tacos, uñas o cara pintada, etc.)?
- ▶ En los recreos, y la entrada y salida de la escuela:**
- ▶ ¿Qué normativas, explícitas o implícitas, aparecen para los momentos de formación y de entrada en el aula? ¿Hay criterios normativos por género, como que a los varones se les permite cierto desorden ya que “los varones hay que dejarlos que se descarguen, que corran y se peguen, porque si no, después en el aula no paran de molestar”?
 - ▶ ¿Qué sucede con el uso de los espacios en los recreos? ¿Varones y mujeres tienen las mismas oportunidades de uso del espacio?
 - ▶ ¿Cómo son los agrupamientos habituales entre niños y niñas o entre adolescentes? ¿Se mezclan o se separan por género? ¿Estas agrupaciones son producto de la vida escolar, o sea, son alentadas en forma implícita por la escuela?
 - ▶ ¿Qué sucede con el uso de los espacios por parte de los alumnos y alumnas con discapacidades?
 - ▶ ¿Podemos observar si hay varones y/o mujeres excluidos de los grupos? ¿Cuáles creen que pueden ser las razones de esta exclusión? ¿Qué expresan las alumnas y los alumnos sobre esto?
 - ▶ ¿Qué expresiones de afecto entre alumnos/as son sancionadas en los recreos y entradas y salidas de la escuela?
 - ▶ ¿Cómo se regula el comportamiento corporal? ¿Hay diferentes normas para varones y mujeres? ¿Cómo son?
 - ▶ ¿Hay expresiones verbales que están permitidas o vedadas según las digan los varones o las mujeres? ¿Cuáles?
 - ▶ ¿Hay sanciones vinculadas con la apariencia física y la vestimenta de alumnos y alumnas que impidan la entrada a la escuela o al aula? ¿Se conversan con ellos y ellas?

La idea es aprovechar las observaciones para repensar los mensajes que la escuela transmite en forma explícita o implícita y que pueden favorecer o no el desarrollo de la ESI.

Luego de realizar este ejercicio de observación y reflexión, los colegas pueden intercambiar lo que pudieron relevar y descubrir sobre la propia vida cotidiana escolar y los puntos de vista en juego. Entre todos se intentará identificar aquellas prácticas, normas y rituales que sería importante modificar en pro de una cultura institucional que incluya la diversidad, que promueva la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres, que priorice valores solidarios antes que competitivos e individualistas, que valore la expresión de los afectos como parte de la vida y la sexualidad y que integre a las familias como interlocutores genuinos.

Muchas veces nos sentimos impotentes frente a realidades que nos superan. Son aquellas

7. ¿Cómo actuar frente a episodios que irrumpen en la escuela, como maltrato, abuso, discriminación?

situaciones sobre las cuales nos cuesta intervenir, porque no sabemos cómo hacerlo. Nos referimos a casos de chicos y chicas con señales de abuso sexual u otro tipo de maltrato físico o verbal. Cuando ocurre algo que trastoca la cotidianidad, impacta en toda la institución y demanda respuestas. Esto hace que muchas veces nos sintamos en la obligación de dar respuestas rápidas a distintos actores (familias, medios) frente a situaciones complejas. Por eso, es deseable detenerse a pensar estrategias para encarar estas problemáticas, sustentadas en criterios compartidos.

Por otra parte, sin desconocer la eventual gravedad de los hechos, cabe recordar que estos episodios pueden promover aprendizajes para la escuela sobre formas de actuar más eficaces. Frente a estos casos, es preciso tener presente que:

- ▶ Antes que nada, es necesario disponer de tiempo para pensar, para compartir los que nos pasa con algún colega, para encontrarnos con nuestros propios sentimientos sobre el tema y buscar acompañamiento y contención. Los/as docentes tenemos que pensarnos como “escuela” y no como individuos aislados. Docentes, directivos/as, equipos de orientación escolar podemos pensar y actuar en conjunto.
- ▶ Hay jurisdicciones que tienen “protocolos de actuación” en estos casos, y sería conveniente que cada escuela tenga una copia impresa de dicho documento.
- ▶ Existen otras instituciones públicas (salud, justicia, seguridad) y organizaciones de la sociedad civil que trabajan para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es importante ponerse en contacto con ellas y actuar “en red”. Y no sólo frente a un hecho consumado, sino antes.
- ▶ Existe un material de apoyo elaborado por el Ministerio de Educación Nacional llamado *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, disponible en www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003091.pdf. Este texto presenta conceptos, datos y procedimientos importantes sobre estos temas, y además en su anexo hay datos de organismos de protección de todo el país. Con los datos correspondientes a la jurisdicción de la escuela (nombre de la repartición, dirección y teléfono) se puede elaborar un cartel para tenerlo visible en la dirección, la sala de docentes o la secretaría.

A estas situaciones realmente conmovedoras, también se suman otras problemáticas angustiantes, tales como los casos



de estudiantes víctimas de discriminación por su apariencia física o por su orientación sexual. Tenemos que tener presente que estas situaciones de discriminación también constituyen casos de vulneración de derechos, y que es preciso actuar a tiempo. Es imprescindible que como docentes, que estamos varias horas del día compartiendo la vida con alumnos y alumnas, les prestemos permanente atención y escucha, e intervengamos siempre que sea necesario para hacer que se cumplan sus derechos.

Finalmente, como estas situaciones impactan y nos interpelan como personas y como docentes, quizá nos hayamos preguntado muchas veces si podemos evitar que estas cosas sucedan. Tal vez no podamos impedir las directamente, pero sí hay algo que podemos hacer todos los días en el aula y en la escuela: educar en el desarrollo de una sexualidad integral. Y esto será posible cada vez que les enseñemos a respetar el propio cuerpo y el de los demás; cada vez que les informemos sobre cuáles son sus derechos y ayudemos a que se cumplan; cada vez que demos una respuesta adecuada ante la pregunta genuina; cada vez que colaboremos en fortalecer la autoestima; cada vez que demostremos que sus palabras valen, y cada vez que enseñemos herramientas de autoprotección. En este sentido, la escuela puede aportar, y mucho.

8. ¿De qué manera abordar la ESI con las familias?

La Ley 26.150 establece que las familias de los y las estudiantes deben estar informadas del enfoque de ESI que se desarrolla en la escuela. También que la escuela debe abrir espacios de reflexión y formación para ellas.

Como proponemos en los anexos de los Cuadernos de ESI, para que la escuela y las familias trabajen en conjunto, es necesario crear relaciones de confianza, sinceridad y apertura, en las que exponamos tanto los logros como las dificultades, y colaboremos teniendo en cuenta los miedos, las necesidades y los deseos de todos y todas.

Sabemos que muchas veces tenemos cierto temor en abrir el debate a las familias, sobre todo en temas relacionados con la sexualidad. Pensamos que en muchos casos van a estar en contra de la implementación de la ESI. Sin embargo, esto no necesariamente es así: una encuesta realizada en el año 2004 en distintas jurisdicciones del país mostró que el 96,9% de las mujeres y los varones encuestados consideraba que debía implementarse la educación sexual en la escuela. Seguramente las respuestas de los encuestados y las encuestadas también responde a los pensamientos de muchas de las familias de la escuela.

En el caso de planificar una reunión específica de ESI con familias, conviene tomar en cuenta algunas cuestiones:

- ▶ Recordemos que cuando decidimos hacer una “reunión de padres”, en realidad tenemos que pensar en un encuentro con “las familias”, y organizarlo con el tiempo de anticipación suficiente para que puedan participar.
- ▶ Elijamos un horario en el que puedan acudir la mayoría. Para eso podemos hacer un sondeo previo de horarios laborales de los integrantes de las familias.
- ▶ Planifiquemos la reunión pensando que las familias también necesitan momentos para reflexionar sobre ellas mismas.
- ▶ No sólo pensemos en transmitir información. Podríamos organizar un encuentro en el que las familias participen en forma activa. Para esto, consideremos las propuestas que están en los Cuadernos de ESI para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- ▶ Evitemos actitudes que puedan parecer “juicios” a las familias. Recordemos que no es nuestra tarea enseñarles cómo educar a sus hijos e hijas. Sí podemos promover la reflexión sobre temas de crianza y, por supuesto, intervenir en casos de maltrato infantil.

El Ministerio de Educación Nacional ha preparado materiales que pueden colaborar con este trabajo:

- ▶ Trípticos ESI para familias.



El folleto “Es nuestra responsabilidad” desarrolla de manera sencilla respuestas a preguntas como: ¿A qué llamamos Educación Sexual Integral en la escuela? ¿Cuál es nuestra responsabilidad adulta en la vida de chicos y chicas? ¿Por qué es necesaria la ESI? ¿Por qué la escuela tiene un rol indelegable?

- ▶ “Sugerencias para reuniones de ESI con las familias”, anexo de la serie Cuadernos de ESI.

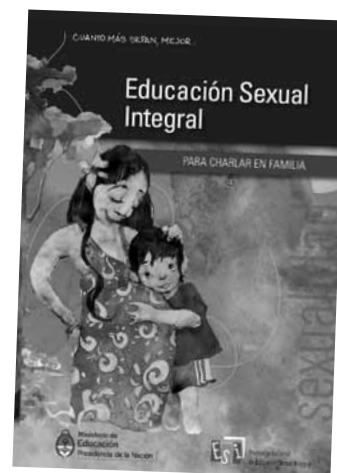
10 consejos para una educación sexual en familia

1. Hacemos saber a las chicas y los chicos que pueden contar con sus familiares para pedirles información, y compartir dudas y experiencias.
2. Demostramos que las mejores respuestas no siempre se encuentran entre sus amigas o amigos, o en la televisión y/o en otros adultos.
3. Averiguamos qué información previa tienen sobre ciertos temas de sexualidad, preguntándoles, por ejemplo, qué opinan sobre algún tema relacionado.
4. Estamos preparados y preparadas para reiterar explicaciones y buscar diferentes formas de decir lo mismo, hasta que nos comprendan.
5. Partimos siempre de lo que chicos y chicas saben, tanto para transmitir nuevos contenidos como para aclarar los que ya tienen, si no son totalmente adecuados.
6. Brindamos respuestas simples y seleccionamos qué informaciones pueden entender e incorporar los chicos y las chicas, y cuáles no.
7. Cuando dudamos, lo saludable es decir “no sé” o “no tengo esa información”. Y nos comprometemos a buscarla en libros u otras fuentes, y compartirla.
8. Buscamos información de manera conjunta. Es un mecanismo que ayuda a fortalecer vínculos de confianza desde lo emocional y afectivo.
9. Tomamos estos temas de sexualidad con sentido del humor, pero sin banalizarlos. Hagamos de este encuentro una experiencia de aprendizaje.
10. Transmitimos a chicas y chicos que la sexualidad es un aspecto muy importante de la experiencia humana, y que conocerse es agradable y placentero.

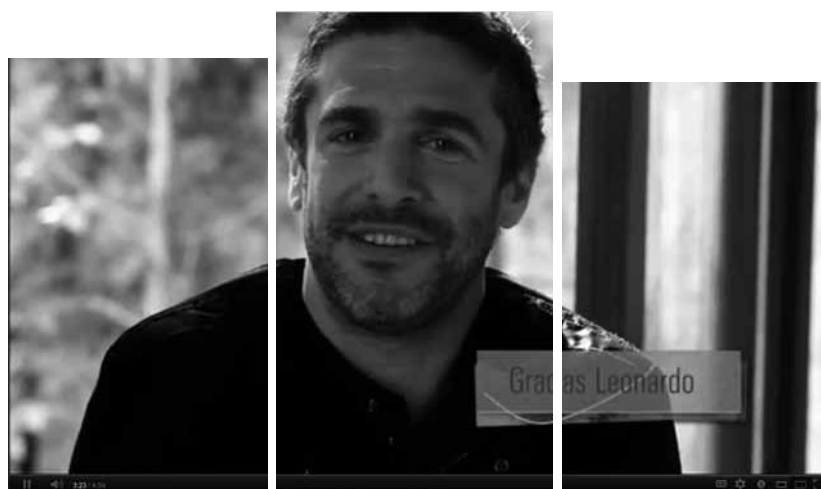
Este material incluye algunas ideas para trabajar en reuniones con las familias y, además, una ficha de trabajo que se llama “Diez consejos para una educación sexual en familia”.

- ▶ Revista *Educación Sexual Integral, para charlar en familia*.

Esta revista plantea de manera sencilla y accesible el desarrollo de los temas que les suelen resultar significativos a todas las familias, por ejemplo: las partes del cuerpo, la llegada de un bebé, la edad de los cambios, la salud sexual, la procreación responsable, los derechos de todos y todas.



- ▶ Video de presentación de la revista *Educación Sexual Integral, para charlar en familia*.



Este video presenta a actores y actrices de cine y televisión que cuentan sus experiencias relacionadas con la sexualidad y la educación sexual, ya sea como hijos e hijas o como familiares de niños, niñas y adolescentes. Es una herramienta que permite abrir el diálogo de manera amena y sencilla.

9. ¿Cómo contar con supervisores, equipos de apoyo y otras escuelas?

Sabemos que para la escuela es muy importante no trabajar sola y que, en la medida en que trabaje junto con otros podrá potenciar sus acciones. En este sentido, sugerimos que la organización de la jornada escolar sea pensada en forma conjunta por los supervisores/as y los equipos directivos que hayan participado en las Jornadas de Formación Institucional en ESI. Ellos y ellas podrán aportar una mirada más amplia, que incluya la situación y realidad de cada escuela, garantizando además que la jornada se concrete. Una primera jornada institucional puede responder a objetivos de sensibilización, pero sin perder de vista que va a ser necesario diseñar un plan de acción que incluya a la ESI dentro de los proyectos institucionales.

Por otra parte, es deseable que las escuelas cuenten con el acompañamiento de los equipos de apoyo o de orientación escolar. ¿En qué circunstancias es preciso consultar a estos equipos de apoyo? Intentemos no sólo consultarlos cuando tenemos “casos” o “problemas” para resolver. Los equipos de orientación escolar también pueden ayudarnos a planificar nuestras clases, a buscar y encontrar bibliografía interesante para el apoyo de las clases, acompañarnos al trabajar ciertos temas con chicos y chicas, etcétera.

Sería muy interesante también armar un equipo zonal o regional conformado por quienes participaron de las Jornadas de Formación Institucional en ESI o de capacitaciones virtuales de ESI. Este equipo podría asesorar y orientar a un grupo de escuelas locales, con el acompañamiento de los equipos técnicos de ESI de cada jurisdicción. Ambos equipos, actuando en forma conjunta, podrían brindar orientación a los y las docentes para que los contenidos de ESI se incluyan en las planificaciones anuales, promover el intercambio de propuestas de actividades o proyectos pedagógicos, facilitar la optimización de los recursos didácticos y materiales, estar atentos a la articulación entre escuelas locales de distintos niveles educativos, y promover el vínculo entre las escuelas y otros actores locales.

10. ¿Cómo articular con organismos e instituciones de la comunidad?

La escuela, y en particular la escuela secundaria, históricamente ha convocado a profesionales de la salud para que trabajen con alumnos y alumnas los contenidos de una educación sexual centrada en el conocimiento del sistema reproductivo y la prevención de enfermedades. La Ley 26.150 establece que es la escuela la que debe hacerse cargo de implementar la educación sexual, y en este sentido es una obligación y una responsabilidad de los y las docentes. Esto no significa que la escuela deje de trabajar con los profesionales y agentes de salud, ya que los docentes pueden seguir recibiendo asesoramiento y capacitación en relación a temas o problemas específicos de salud. Lo importante es que el sector salud trabaje “con” la escuela y no “en” la escuela.

La Ley 26.150 también propone un enfoque integral que incorpora múltiples dimensiones de la sexualidad: afectivas, vinculares, culturales, sociales, espirituales, éticas, jurídicas. De esta complejidad intentan dar cuenta los Lineamientos Curriculares para la ESI. No obstante, la sexualidad es una realidad humana tan compleja que no se agota en la escuela. Por el contrario, hay una multiplicidad de instituciones del Estado que intervienen en este campo: salud, desarrollo social, justicia, derechos humanos, seguridad, y muchas otras organizaciones de la sociedad civil que también aportan saberes con sus experiencias, sus investigaciones, sus producciones, su recorrido político.

Hay problemas vinculados a la sexualidad, como el maltrato, el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas, que requieren la intervención de otras instituciones. La escuela no puede abordar en forma solitaria estas cuestiones. Tiene que trabajar en red y, como dijimos en el punto 7, no solamente cuando el hecho ya se produjo sino también antes.

El trabajo intersectorial supone en primer lugar relevar qué instituciones trabajan en la localidad protegiendo los derechos y brindando servicios a la población de niños, niñas y adolescentes. Es importante conocer sus objetivos, modos de trabajo, referentes institucionales, alcances de su cobertura y los recursos con los que cuentan. Luego será necesario dar un segundo paso de encuentro e intercambio entre las instituciones, organizaciones locales y la escuela. Tal vez, las primeras articulaciones se susciten como consecuencia de tener que resolver un caso puntual. Lo importante es poder seguir avanzando para identificar todos los modos posibles de articulación intersectorial:

- ▶ Complementar conocimientos, experiencias y recursos.
- ▶ Elaborar procedimientos comunes para denuncias y derivación de casos.
- ▶ Acompañar al niño, la niña o el adolescente en forma interinstitucional.
- ▶ Abordar problemáticas locales en forma conjunta.

Finalmente, es muy importante saber y valorar que aunque el trabajo intersectorial e interinstitucional no logre resolver el caso o situación a partir del cual intentan trabajar juntos, todas las instituciones salen fortalecidas de estos procesos, y las articulaciones podrán ir haciendo camino para proteger cada vez más los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Programa Nacional
de Educación Sexual Integral

COMUNIQUEMOS

Programa Nacional de Educación Sexual Integral

(011) 4129-1227 / (011) 4129-1000 (7401)

E-Mail: programaeducacionsexual@me.gov.ar

www.esi.educ.ar



La ESI y los equipos de supervisión



Ministerio de Educación
Argentina



Iniciativa
Spotlight



Presidente

Alberto Fernández

Vicepresidenta

Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de ministros

Juan Luis Manzur

Ministro de Educación

Jaime Perczyk

Unidad Gabinete de Asesores

Daniel Pico

Secretaria de Educación

Silvina Gvirtz

Subsecretario de Educación Social y Cultural

Alejandro Garay

Este material fue elaborado junto a la Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas en todo el mundo.

En Argentina es implementada con el liderazgo de la Oficina de Coordinación de Naciones Unidas en el país a través de cuatro agencias (ONU Mujeres, PNUD, UNFPA y OIT, a las que se suma UNICEF como agencia asociada).



LA ESI Y LOS EQUIPOS DE SUPERVISIÓN



Ministerio de Educación
Argentina

Directora de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral

María Celeste Adamoli

Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Coordinación: Marcelo Zelarallán y Marisa Ronconi

Contenidos: Claudia Lajud y equipo del Programa de Educación Sexual Integral.

Coordinación de Materiales Educativos

Coordinación general: Alicia Serrano

Responsable de publicaciones: Gonzalo Blanco

Diseño: Leda Rensin / Verónica Codina / Rafael Medel

Agradecimientos a Mirta Marina, Ana Campelo, Carolina Dome, Andrea Luchansky, Maia Gruszka, Daiana Gerschfeld, Evangelina Vidal

Ministerio de Educación de la Nación
La ESI y los equipos de supervisión / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Ministerio de Educación de la Nación, 2021.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN **978-950-00-1489-2**

1. Educación Sexual Integral. I. Título.
CDD 371.714



Permitida su reproducción total o parcial con mención de la fuente.

2021, Ministerio de Educación

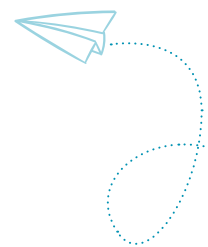
Pizzurno 935, CABA

Impreso en la Argentina

Hecho el depósito que marca la ley 11.723



ÍNDICE



Presentación	4
Introducción	5
1. La Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral y sus implicancias territoriales	6
2. La ESI y su anclaje en el proyecto de supervisión	8
3. El proyecto de supervisión y la presencia de la ESI	10
4. Las dimensiones concretas en las que se manifiesta la ESI en el Proyecto de Supervisión	13
La reflexión sobre nosotras y nosotros mismos.	15
La supervisión, la ESI y su anclaje en el currículo formal	18
La supervisión y la ESI: cultura y dinámica institucional	20
Las situaciones que irrumpen en la vida escolar y la presencia de políticas institucionales de cuidado.	22
El rol de la supervisión: puentes entre las familias y las escuelas	25
5. Para cerrar... y seguir construyendo el rol supervisivo en la ESI	28
Bibliografía	29

PRESENTACIÓN

Desde el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa de Educación Sexual Integral de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI, hemos elaborado este material con el propósito de profundizar la implementación de la ESI en todas las escuelas del país. Para esto resulta fundamental el rol de las y los supervisores.

A 15 años de la sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, continuamos desplegando acciones y políticas educativas que nos permitan avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, poniendo en el centro los Derechos Humanos. La ESI contribuye a garantizar el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la información, a una vida sin violencias por motivos de género, a la posibilidad de vivir libremente la orientación sexual y la identidad de género, y a contar con personas adultas que acompañen su crecimiento, promuevan y protejan sus derechos.

La obligatoriedad de implementar la Educación Sexual Integral (ESI) abarca a las escuelas de todos los niveles educativos y modalidades –tanto de gestión estatal como privada– de todo el país. La ESI promueve saberes, garantiza el acceso a información confiable, segura, científica para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El sistema educativo en su totalidad tiene un rol fundamental en la garantía de este Derecho para todas y todos las/os estudiantes. Para lograrlo, es necesario potenciar las articulaciones entre docentes, equipos directivos y de supervisión.

Agradecemos el apoyo para la realización de este material a la Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas en todo el mundo.

Esperamos con entusiasmo que este material se constituya en un aporte para continuar afianzando la ESI en todas las escuelas del país, contribuyendo a construir espacios más inclusivos e igualitarios. Para alcanzar este objetivo resulta central el rol supervisor, su acompañamiento a los equipos de conducción y a la comunidad educativa en general.



INTRODUCCIÓN



Los equipos de supervisión son imprescindibles para el desarrollo e institucionalización de la Educación Sexual Integral en los diferentes niveles de enseñanza. La ESI aborda nuevos problemas pedagógicos y su implementación constituye un derecho que habilita otros derechos. Además, facilita la construcción de entornos institucionales de cuidado que favorecen relaciones grupales e interpersonales en igualdad de condiciones de género, clase, etnia y edad.

Abordar la ESI desde este posicionamiento implica superar una perspectiva técnico-informativa, en la que los contenidos vinculados con la sexualidad son solo objetos externos de conocimiento, y avanzar hacia una concepción de la ESI como experiencia/acontecimiento. Esto significa que la ESI nos implica, nos transforma; es “lo que nos pasa”, “lo que nos atraviesa subjetivamente”.

Entonces, para las y los supervisoras/es, la ESI es lo que sucede en las escuelas y que se expresa en el currículo, en los contenidos, en las prácticas docentes, en la organización escolar, en las relaciones interpersonales e intersectoriales, entre otras dimensiones. En ese sentido, algunos interrogantes que aparecen y pueden ayudar a reflexionar en primera persona son: ¿qué aspectos de mi vida se ven interpelados por la ESI?, ¿cómo construyo las relaciones con los equipos directivos y docentes? Con relación al ejercicio de los/as supervisores/as aparecen preguntas que aportan insumos para la reflexión, por ejemplo: ¿en qué aspectos es similar y en qué difiere la orientación que damos a una directora o a un director?, ¿es igual cuando se trata de docentes noveles o docentes con mayor antigüedad en el cargo?, ¿sentimos temor o vergüenza para asumir la orientación profesional sobre ESI con los equipos directivos?, ¿qué lugar tiene en nuestra tarea de supervisión la organización cotidiana de la escuela como por ejemplo las prácticas y rituales de la escuela?, ¿el desarrollo curricular de la ESI es un motivo de supervisión a una escuela?, ¿qué contenidos de ESI ponemos en juego con nuestras actitudes?, ¿qué enfoque predomina en nuestras orientaciones al equipo directivo y docente sobre determinados episodios que irrumpen en las escuelas, como situaciones de violencia por motivos de género, embarazos adolescentes, acompañamientos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos? En definitiva, ¿qué sentido le otorgamos a la sexualidad en nuestra propia experiencia de vida y profesional?, ¿cuánto de ese sentido podemos hacerlo explícito, reflexionar sobre él y modificar para mejorar nuestras intervenciones de supervisión?

El concepto de experiencia/acontecimiento ayuda a pensar las historias y trayectorias institucionales como productoras de sentidos singulares y colectivos a la vez. De este modo, se abre la posibilidad para mejorar la vida de las personas y las instituciones y a la vez se invoca su contenido emancipador. Entonces, las preguntas sobre el sentido de la ESI en particular y de la educación en general se inscriben en una práctica emancipadora de las costumbres, de los legados y obligaciones heredadas/os históricamente en el ámbito de la educación que pueda incorporar una perspectiva de género y derechos que contribuya a un “hacer escuela” más igualitaria y diversa.

1. LA LEY N° 26.150 DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y SUS IMPLICANCIAS TERRITORIALES

La práctica supervisiva tiene como encuadre de trabajo los marcos normativos nacionales, provinciales y los planes educativos jurisdiccionales. Las definiciones de política educativa establecidas en la Ley N° 26.150 de ESI sancionada en 2006 por el Congreso de la Nación, fueron el resultado de amplios debates e instancias de consultas democráticas relevantes para fortalecer, acompañar y garantizar los procesos sociales y culturales del actual momento histórico.


Esta ley promueve el derecho de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a recibir ESI, y es la escuela la institución privilegiada para asumir ese rol. En este sentido la escuela, en tanto representación del Estado, debe garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todas y todos las/los NNyA a la información y al conocimiento científicamente validado de la sexualidad desde una perspectiva integral. Asimismo, en la organización escolar, en las prácticas relacionales y pedagógicas que allí se despliegan, es posible dar cuenta de la dimensión ética, psicológica, social, afectiva, biológica que asume el carácter integral de la educación sexual.

La obligatoriedad de implementar la ESI abarca a todos los niveles educativos, en todas las escuelas –tanto de gestión estatal como privada– del territorio nacional. Esta experiencia educativa sistemática promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de las/os niñas, niños y adolescentes. Hacer realidad esta política educativa implica un gran desafío que interpela al gobierno del sistema educativo y a cada uno/a de los/as actores/as institucionales.

Para que lo sostenido hasta aquí sea posible, es importante mencionar que la Ley N° 26.150 cuenta con un andamiaje normativo que incluye las siguientes Resoluciones del Consejo Federal de Educación:

- Resolución 45/08, que acuerda un piso común obligatorio para el abordaje de la educación sexual integral en todas las escuelas del país. Establece que la ESI puede ser abordada desde una perspectiva transversal o como un espacio curricular específico, para ello se requiere considerar, entre otros factores, las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, sus necesidades, intereses y derechos, el nivel educativo y la formación y capacitación de las/os docentes para desarrollar esta tarea. Además establece los lineamientos curriculares de la ESI para cada nivel educativo, agrupados en las distintas áreas curriculares y que dan cuenta de su carácter integral.

- Resolución 340/18, que establece la necesidad de asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de ESI en la formación inicial de futuras/os docentes; incluir en los planes institucionales el enfoque integral de la educación sexual, ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos; promover que



se organice un equipo docente referente de ESI en todas las escuelas del país, que lleve adelante un enfoque interdisciplinario, seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela y que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales; incluir contenidos de ESI en las evaluaciones de los concursos de ascenso docente, y asegurar la realización de las Jornadas “Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género” en todos los establecimientos educativos del país. En su anexo, esta Resolución establece además que las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco ejes conceptuales: cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer nuestros derechos. Y finalmente describe los núcleos de aprendizajes priorizados para la ESI en los tres niveles educativos y en la formación docente.

Para trabajar sobre los obstáculos, dificultades y tensiones en la implementación de la ESI, es preciso identificar algunas dimensiones que se ponen en juego, como la presencia o no de un espacio institucional sobre la temática en la formación docente inicial; las características particulares que asumen las culturas organizacionales de las instituciones, los temores y prejuicios de quienes habitan la escuela diariamente, así como también la desinformación que pueda darse tanto entre actores y actrices del ámbito de la educación, como de aquellos ámbitos con los que se necesita programar un abordaje intersectorial para posibilitar un accionar colaborativo y fortalecer las intervenciones propuestas: con el ámbito de la salud, la justicia y desarrollo social, entre otros.

2. LA ESI Y SU ANCLAJE EN EL PROYECTO DE SUPERVISIÓN

Las/los supervisoras/es son el lazo entre los ministerios de educación jurisdiccionales y las estructuras institucionales del territorio. Son conocedoras/es y protagonistas de las políticas educativas y articuladoras/es entre estas y las escuelas. Y son quienes, junto con los equipos de gestión de las escuelas, definirán los procesos de desarrollo de la ESI en cada una de ellas.

En este sentido, puede decirse que la presencia de la supervisión asume un **carácter político**, en tanto accionar planificado y sistemático de traducción de las políticas educativas en los territorios escolares, con el fin de transformar la realidad de la institución escolar y de la población que la habita. Ese acto político del equipo de supervisión implica, entre muchas otras cuestiones, informar a las instituciones educativas sobre cuál es la política educativa con respecto a la ESI: normativa,¹ contenidos,² dimensiones de la ESI; orientar para planificar y desarrollar secuencias didácticas, materiales de consulta y recursos didácticos; capacitar y asesorar a los equipos directivos y docentes, **acompañar** los procesos institucionales para implementar la ESI en el Proyecto Educativo Institucional. En este sentido, por ejemplo, el/la supervisor/a tiene la responsabilidad de impulsar la Jornada Nacional “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género” (Ley N° 27.234), informando, asesorando y acompañando la planificación.

A la vez, implica un **posicionamiento ético**, porque toda la práctica supervisiva se sustenta en garantizar que las instituciones educativas respeten, protejan y aseguren los derechos humanos de cada integrante de la escuela. Un ejemplo de ello es no invisibilizar situaciones que se presentan en las escuelas, sino problematizarlas. ¿Qué pasa cuando una niña deja de asistir a la escuela? ¿Su asistencia es solamente responsabilidad de la familia? ¿Qué explicaciones brinda la escuela sobre esta ausencia? ¿Solamente se trata de una falta de motivación de la niña para asistir a la escuela?, ¿O de la responsabilidad de las y los adultos tutores?, ¿O es que está enferma? ¿Tiene los útiles escolares y la indumentaria necesaria para asistir?, ¿O atraviesa una situación que desconocemos?

1. Las leyes N° 26.150 de ESI; N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; N° 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales; N° 27.234 Jornada Nacional “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”; N° 26.743 de Identidad de Género; N° 26.904 que incorpora al Código Penal la figura de *grooming* como delito contra la integridad sexual.

2. La Res. CFE 45/08 establece los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral, y la Res. CFE 340/18, los núcleos de aprendizajes prioritarios para la ESI de todos los niveles educativos.

SITUACIÓN 1

Una escuela de nivel secundario se comunica con la supervisión porque una adolescente que estaba inscrita en primer año, no estaba asistiendo a clases. La supervisora recibe esta información y colabora con la directora para averiguar los motivos de la ausencia de la joven. Finalmente se contactan con ella, quien les cuenta que debido a que su madre se enfermó, ella está a cargo del cuidado de sus hermanos y hermanas más pequeñas.

Este ejemplo muestra que no debe naturalizarse la situación de que los derechos de una niña, niño o adolescente se vean afectados, en este caso el derecho a la educación. Pero además es necesario considerar que todos los derechos están interrelacionados entre sí y son interdependientes, por lo cual otros derechos se ven afectados. ¿Qué otros derechos no se garantizan a la adolescente si se observa la situación desde el enfoque de género? ¿En qué lugar quedan esos derechos si una niña abandona la escolaridad por asumir las tareas de cuidado y el trabajo doméstico? ¿Cómo interviene la escuela frente a la inasistencia de niñas, niños y adolescentes por motivos o prácticas culturales? ¿De qué manera la escuela puede acompañar a esa familia, para garantizar el derecho a la educación de la adolescente? ¿Cómo nos posicionamos como supervisores/as para que la escuela lleve adelante ese desafío? En este sentido, el rol de la supervisión asume un compromiso ético, imprescindible para sensibilizar a los equipos directivos y docentes sobre la perspectiva de género y de derechos, y que estos cuenten con el sustento normativo para la toma de decisiones y la intervención.

Finalmente, la supervisión asume una **práctica pedagógica**, dado que los/as supervisores/as son actores/as clave para promover y garantizar la implementación de contenidos y oportunidades curriculares de ESI en las instituciones; para acompañar los trayectos de capacitación a cargo de equipos directivos, docentes o equipos de orientación, y para originar espacios de circulación de la palabra en la construcción de acuerdos, posibilitando, en especial a los equipos de conducción, la reflexión sobre las propias prácticas institucionales. Es preciso dar lugar a la revisión de supuestos que sustentan las prácticas docentes y descubrir caminos alternativos de intervención. Los equipos de supervisión también son vitales para acompañar la elaboración de los proyectos institucionales que den cuenta de la presencia de la ESI, además de recuperar y difundir experiencias significativas que se desarrollan en las instituciones de su ámbito de gestión.

En síntesis, el rol del/la supervisor/a de la enseñanza es conducir, coordinar e integrar grupos de trabajo, además de fortalecer la formación de los cuadros de conducción institucionales y generar los espacios de concertación y acuerdo para la democratización de prácticas institucionales y áulicas. En el marco de la Resolución del Consejo Federal de Educación 340/18, el equipo de supervisión acompaña al equipo de gestión de la escuela a elegir **los equipos de referentes escolares de Educación Sexual Integral** en cada una de las instituciones que supervisa.

3. EL PROYECTO DE SUPERVISIÓN Y LA PRESENCIA DE LA ESI

Si bien señalamos que la tarea de supervisión implica conocer y sostener los lineamientos de la política educativa nacional y de cada jurisdicción, simultáneamente, cada supervisor/a debe conocer y sostener en su propia práctica supervisiva los lineamientos teóricos y pedagógicos del nivel de enseñanza o modalidad que representa. A la vez, cada una/o despliega su práctica en un territorio con características singulares que definen la herramienta de planificación de la gestión: el Proyecto de Supervisión. Si bien éste puede asumir características propias según la jurisdicción en la que se pone en marcha, siempre debe ser entendido como un instrumento para planificar y desarrollar la tarea de supervisar. En este instrumento se explicitan los ejes en que se focalizará la supervisión. Se caracteriza por ser **situado** en un territorio, un espacio físico y simbólico que puede vehicular u obstaculizar los procesos de enseñanza/aprendizaje que se propone la supervisión, el equipo directivo y docente. Además es el resultado de un diagnóstico **participativo**, sostenido y sistemático, a lo largo de un ciclo lectivo. Y también, asume un carácter **integral**, atiende a las múltiples dimensiones del proceso de enseñanza/aprendizaje.

Todas las acciones enumeradas en párrafos anteriores deben ser reflejadas en el proyecto de supervisión. Esta herramienta dimensiona la tarea supervisiva: encuadre de trabajo (marcos normativos y lineamientos de la política educativa), marco teórico de trabajo (derechos humanos, género, interculturalidad, lineamientos del nivel de enseñanza), estrategias de trabajo (intersectorialidad, interdisciplinariedad, transversalidad, territorialidad).

Así como el plantel docente desarrolla su práctica de enseñanza en el aula, el/la director/a desarrolla su práctica de gestión en la institución con todos los actores institucionales, el/la supervisor/a desarrolla su práctica de gestión y enseñanza en un territorio ampliado con la presencia de un grupo diverso de directivos o equipos de gestión. Podemos decir que el aula del/la supervisor/a son todas las escuelas del territorio asignado a su supervisión. En este espacio se desarrollan procesos de enseñanza y de aprendizaje sobre los diferentes lineamientos de la política educativa, en este caso la ESI. Puede ocurrir que su campo de práctica esté habitado por la presencia de otras/os supervisores (según la jurisdicción), un par de Educación Artística y/o Educación Física, por ejemplo. Estas presencias habilitan procesos de interdisciplina que forman parte de la complejidad el abordaje integral de los procesos educativos, y es preciso tenerlos en cuenta como oportunidades de fortalecimiento de las políticas educativas.

También, así como las escuelas extienden sus prácticas e intervenciones reconociendo y articulando con otras instituciones de la comunidad (de salud, justicia, u otras) el/la supervisor/a desarrolla un abordaje intersectorial en red, para acompañar las necesidades educativas.

Las dimensiones del proyecto de supervisión que listamos –integralidad, territorialidad, intersectorialidad, interdisciplina– son de gran oportunidad para desplegar la ESI en la tarea de la supervisión. Por ejemplo:

SITUACIÓN 2

En un municipio o departamento se lleva a cabo la siguiente propuesta que da cuenta de algunos de los aspectos que caracterizan y se propone el plan o proyecto de supervisión:

Diagnóstico en el aula de directores/as

La supervisora de Educación Secundaria junto con la Supervisora de Educación Física y el equipo de Atención Primaria de la Salud del Municipio proponen un relevamiento de estudiantes embarazadas, madres y estudiantes padres. El relevamiento tiene por objetivos:

- Conocer el desarrollo del Plan Nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia en el territorio.
- Conocer el nivel de desarrollo de la ESI en el Proyecto Institucional de las escuelas secundarias de la ciudad.
- Proponer líneas de acción conjunta entre educación y salud.

Con los resultados del relevamiento, se desarrolla en el aula de las/os supervisoras un encuentro para reflexionar sobre el posicionamiento de los equipos directivos en relación con el embarazo no intencional en la adolescencia. Se trabaja con las/os directivos y equipos de orientación sobre las siguientes afirmaciones:

- Si brindamos información sobre cuestiones de la sexualidad, promovemos la iniciación de las prácticas sexuales.
- Por más que se brinde información a las jóvenes sobre métodos anticonceptivos, no se cuidan.
- No es nuestra responsabilidad abordar, orientar y acompañar a estudiantes embarazadas, madres y padres.

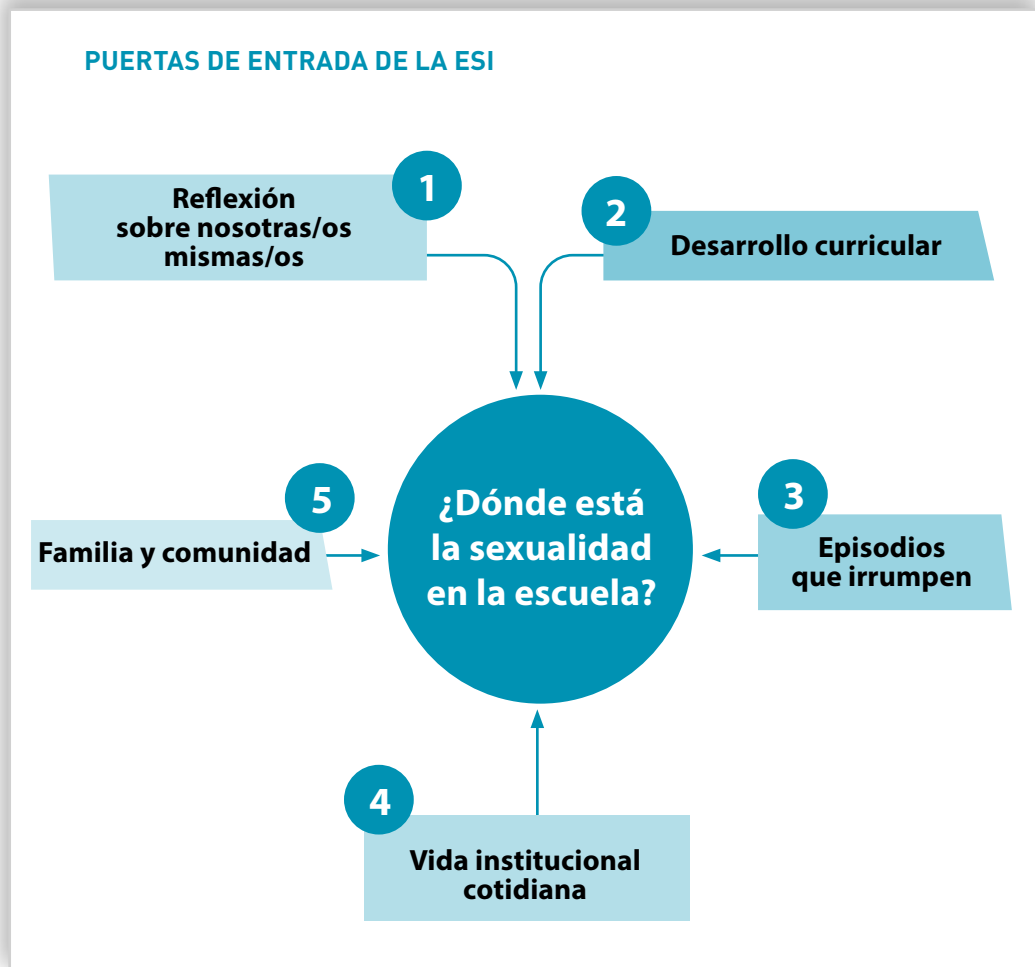
A partir de la reflexión grupal de las/os directivas/os:

- Se expresan temores, miedos, dificultades para posicionar la problemática en el proyecto institucional, para orientar las prácticas docentes, para guiar y asesorar en la formulación de acuerdos institucionales que contemplen las situaciones desde una perspectiva pedagógica, para articular acciones con el ámbito de la salud desde un posicionamiento corresponsable, para acompañar y orientar a las familias, entre otras.
- Se reaprenden, resignifican y formulan conceptos asociados: por ejemplo “embarazo no intencional en la adolescencia”, “autonomía en las decisiones”, “salud sexual y procreación responsable”, “derechos sexuales y derechos reproductivos”, otros.
- Se seleccionan lineamientos curriculares de asignaturas como Formación Ética y Ciudadana, Educación para la Salud, Matemática, Educación Física, que posibilitan la formulación de oportunidades pedagógicas para abordar contenidos de la ESI en relación con la problemática planteada y dan cuenta de la integralidad necesaria para su tratamiento.
- Se proponen los marcos normativos referidos a la salud sexual y a la salud reproductiva para respetar, proteger y asegurar los derechos del estudiantado.
- Se diseñan estrategias intersectoriales posibles de concretar.
- Se proponen estrategias de evaluación a lo largo del ciclo lectivo: relevar nuevamente la problemática, relevar las intervenciones institucionales, proponer nuevos indicadores para su estudio.
- Se generan espacios para compartir experiencias de trabajo recomendables.

A partir de esta experiencia, la ESI conforma un eje superlativo en el proyecto supervisivo y al ser abordado conjuntamente con áreas del municipio o departamento, adquiere relevancia en el proyecto educativo jurisdiccional dando cuenta de un abordaje integral, situado, interdisciplinario e intersectorial. Esta experiencia posiciona a la ESI como una política de interés y abre nuevas oportunidades para el desarrollo de un trabajo intersectorial colaborativo.

4. LAS DIMENSIONES CONCRETAS EN LAS QUE SE MANIFIESTA LA ESI EN EL PROYECTO DE SUPERVISIÓN

La visibilización de la ESI en el proyecto de supervisión es imprescindible para que se traduzca en la experiencia educativa de la escuela y que a la vez se extienda en los ámbitos comunitarios. Para ello, es preciso considerar las “puertas de entrada de la ESI” propuestas desde el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que permiten pensar institucionalmente distintas formas en las que se puede trabajar la ESI en la escuela:



La reflexión sobre nosotras/os mismas/os. Refiere a lo que les sucede a los/as docentes con la sexualidad y la educación sexual, ya que al enseñar siempre se pone en juego lo que se piensa, se siente y se cree. Esta puerta apunta a la importancia de revisar los supuestos y posicionamientos propios para poder correrse de la opinión personal. La educación sexual se juega en la práctica docente a toda hora y en todo lugar. Las propias valoraciones, ideas e historia están siempre presentes en cada acto pedagógico. La mejor manera de abordar estas representaciones es a través del diálogo entre las personas adultas; poner en común estas cuestiones y discutir las en un clima de confianza, teniendo en cuenta los cambios operados en las adolescencias en los últimos años, sobre todo a partir del uso de las nuevas tecnologías y los movimientos cada vez más consistentes de empoderamiento de las mujeres frente a la violencia de género. La escuela podrá avanzar en este sentido si se problematiza la idea de que la educación es un “espacio neutro” desde el punto de vista del género y la sexualidad, si se habilitan espacios de debate y reflexión donde las/os docentes se puedan acompañar para que sus prácticas sean cada vez más democráticas en un sentido inclusivo e igualitario.

El desarrollo curricular de la ESI. Los Lineamientos Curriculares de ESI (sintetizados en los NAP de la ESI, Res. CFE 340/18) establecen qué enseñar de manera sistemática en las aulas. También es preciso pensar cómo abordar los temas de Educación Sexual Integral: en forma transversal desde los distintos grados y áreas, incluyendo los contenidos de ESI en proyectos de aula realizados entre distintas áreas o bien en los proyectos desarrollados por ciclo. También implica la posibilidad de contar con espacios y tiempos para reflexionar y planificar, e ir reconociendo las necesidades de acceder a recursos didácticos y capacitaciones. Algunas buenas experiencias de Educación Sexual Integral muestran que es necesario que muchos de los actores de la escuela –docentes especiales, bibliotecarios y bibliotecarias, personal administrativo y equipo de conducción– se involucren y participen de las acciones de la manera más activa posible.

La organización de la vida cotidiana institucional. Reconocer que las regulaciones, prácticas, rituales que constituyen la cultura institucional también “enseñan” desde la mirada que tiene la escuela sobre la sexualidad, la cual es preciso revisar desde el enfoque de derechos, de género y de diversidad propios de la ESI. Para reflexionar sobre esta dimensión, un ejercicio interesante puede ser identificar en el ámbito escolar aquellos gestos, costumbres, rutinas en las que se pongan en juego roles de género estereotipados, y pensar al mismo tiempo cómo se podría desandar ese camino. También se podrían recordar comentarios, chistes o expresiones que circulan en la sala de profesores/as o maestros/as en los que se manifiestan formas de discriminación por apariencia física o por vestimenta, tatuajes, *piercings*, no solo en referencia a los/as estudiantes sino también a los/as colegas. O se podría pensar en las sanciones que se aplican a varones y mujeres por “problemas de conducta”: ¿se aplican del mismo modo a ellas y a ellos? Revisar y transformar las acciones, los discursos, las costumbres escolares que puedan ser injustas o no igualitarias es un objetivo indispensable para la escuela.

La actuación frente a episodios que irrumpen en la escuela. Se pueden constituir como situaciones o eventos conflictivos entre estudiantes o con

personas adultas de la escuela, o bien manifestarse como demanda del estudiantado para trabajar sobre determinados temas que la escuela habitualmente no aborda. En ambos casos, es deseable que el equipo de conducción, docentes, tutores, etc., se detenga a repensar las estrategias de acción y convertir esas situaciones en oportunidades de aprendizaje.

La relación entre la escuela, las familias y la comunidad. Se incluyen aquí a otras instituciones del estado y organizaciones de la sociedad civil. Es importante reconocer que la sexualidad es una realidad humana tan compleja que no se agota en la escuela. Por el contrario, hay una multiplicidad de instituciones que intervienen en este campo: salud, desarrollo social, justicia, derechos humanos, seguridad y muchas organizaciones de la sociedad civil que aportan saberes y experiencia. Asimismo, es preciso que las familias estén informadas sobre el marco normativo vigente que garantiza los derechos de las/os adolescentes, y que se las pueda incluir en un diálogo que lleve a reflexionar sobre el lugar de las/os adultos en la vida de chicas y chicos. Es importante habilitar el acercamiento entre escuela y familias para tematizar estas cuestiones con una mirada amplia y respetuosa por la diversidad de configuraciones familiares, identidades de género, que permitan tanto a las escuelas como a las familias, enriquecer la mirada en un marco de garantías por los derechos humanos de todos y todas.

Fuente: Ministerio de Educación, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Serie Cuadernos de ESI.

A continuación se desarrollan algunas ideas en torno a cada una de las puertas de entrada de la ESI, poniendo especialmente el foco en la gestión de la supervisión.

La reflexión sobre nosotras/os mismas/os

Esta es la primera puerta de entrada que implica y desafía a los/as supervisores/as a reflexionar como actores del sistema con sus historias previas de socialización, con trayectos formativos diversos, con mayor o menor grado de conocimiento, compromiso o responsabilidades en relación con la ESI. ¿Desde qué presupuestos parten para trabajar con sus colegas, con los/as directivos y docentes, los temas que implica la Educación Sexual Integral? ¿Cuán fortalecida/o se siente para acompañar, asesorar, enseñar a los equipos directivos y docentes sobre los enfoques, los contenidos y la normativa para favorecer la presencia de la ESI en la escuela? ¿Cuánto de condicionante tiene el contexto social y comunitario en su posicionamiento profesional como supervisor/a? ¿Cómo influyen las contradicciones entre las/os adultas/os en relación con la concreción de la ESI en el ámbito escolar? ¿Cómo lo/la afectan las situaciones conflictivas respecto de las normas? ¿Con qué conocimientos cuenta habiendo transitado la reflexión sobre sus propios supuestos sobre la ESI?

Veamos un ejemplo:

SITUACIÓN 3

Una directora de una escuela de nivel primario se contacta con la supervisión para solicitar orientación sobre cómo abordar con docentes, estudiantes y familias, el proceso de transición de género de un docente de la institución. Si bien el equipo de supervisión ya ha acompañado a estudiantes trans, les resulta una situación nueva al tratarse de un par.

¿Cómo interpela esta situación a los y las supervisores/as? ¿Qué supuestos subyacen? ¿Cuentan con herramientas para el asesoramiento?

Muchas veces es más fácil como supervisores/as dar orientaciones respecto del estudiantado y las familias. ¿Pero qué sucede cuando se trata de pares docentes? ¿Se sienten igualmente habilitadas/os para hacerlo? En estas preguntas se refleja de alguna manera aquello que se plantea inicialmente desde esta puerta de entrada: que los/as supervisores/as se interpeleen, desnaturalicen lo naturalizado, pongan en palabras los supuestos. Para el fortalecimiento del sustento político, pedagógico y ético que habilita la práctica de la supervisión, es ineludible pensarse y situarse como sujetos sexuados, comprendiendo los condicionantes históricos, sociales y culturales, además de visualizar cómo se sitúan en el marco de relaciones de poder que los conforman como supervisores/as en este presente.

Para ello, resulta fundamental que se habiliten espacios para reflexionar, problematizar y pensar estrategias en conjunto, incluyendo también las referencias al marco normativo. En nuestro país rige la Ley N° 26.743, que permite entre otras cosas que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) puedan ser inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género de elección y no ser discriminadas por ello. ¿Cómo incluimos esta perspectiva a la hora de abordar una situación como la que se plantea en la situación descrita?

Uno de los espacios de la supervisión para que la ESI suceda en la escuela es el **encuentro de directores/as o equipos de gestión**. Supone el desarrollo de reuniones con agendas de trabajo que consideren espacios de capacitación directiva, comunidades de prácticas entre equipos directivos y la posibilidad de compartir buenas experiencias pedagógicas; así como también generar espacio para que se manifieste la duda, los interrogantes, los temores que provoca el desarrollo de la ESI, el enfoque de derechos y el de género y diversidades, de quienes conducen y gestionan los procesos de enseñanza en las escuelas. Es en estos espacios donde adquiere relevancia lo que Cornú (1999) definió como “confianza pedagógica”. El/la supervisor/a tiene la responsabilidad de desarrollar procesos de incidencia y acompañamiento para construir la grupalidad, entendiendo que un conjunto de directoras/es por coincidir en tiempo y espacio no conforman *per se* un grupo, es decir, que cada una/o de las/os directivos se sienta parte del conjunto, en relación con las y los otros, y de esta manera avanzar a prácticas donde podamos reflexionar acerca del sentir y del posicionamiento de cada una/o en relación con la sexualidad y la educación sexual. Como supervisoras/es nos posicionamos como protagonistas de una experiencia en la que ninguna de las partes puede ser “explicador” ya que todas/os somos “ignorantes”, en el sentido que nos propone Jacques Rancière (2010). ¿Acaso docentes, directivos y supervisores tuvieron la oportunidad generacional de vivir la experiencia de la ESI como un derecho ciudadano, con fundamentos contruidos en forma colectiva, con un enfoque integral? Tanto la experiencia

social como la formación profesional de las generaciones adultas, dan cuenta de la vacancia de procesos pedagógicos formativos respecto a cómo entendemos la educación sexual desde la Ley N° 26.150. Su carácter integral y liberador de los legados sociales y culturales heredados es superador del carácter reducido a los aspectos biológicos, reproductivos y/o moralizantes que estuvieron presentes en la formación de las generaciones precedentes. Es en este sentido que las generaciones adultas son interpeladas a reflexionar y cuestionar los propios supuestos, definiciones y posturas que asumen para prescindir y desaprender algunos preceptos, como que lo privado no es tan privado, sino que más bien es público y político. Y que la sexualidad se cuele en cada espacio de nuestras vidas, incluso en la supervisión.

Cuando se trata de dimensiones del conocimiento sobre las cuales no siempre se tiene experticia, puede suceder que se evite afrontar los procesos de cambio en los ámbitos institucionales o el desarrollo curricular, en este caso propuesto por la ESI. Una posible aproximación para abordar el obstáculo mencionado es conformar equipos de trabajo, coordinar y articular con otras/os colegas supervisoras/es conformando **parejas pedagógicas** entre supervisoras/es con diferentes grados de aproximación a las temáticas de derechos, género, salud sexual y reproductiva, etc., para el intercambio y el fortalecimiento entre pares.

Les proponemos considerar como ejemplo una experiencia de pareja pedagógica coordinada por supervisoras del Nivel Inicial y de psicología comunitaria y pedagogía social en un distrito provincial.

SITUACIÓN 4

Esta propuesta surge ante una acción promovida por un Jardín de infantes en relación con la elección del color de los delantales de las niñas y niños que asisten al establecimiento escolar. La directora y el equipo docente justifican la elección del color verde para los delantales de todo el alumnado explicando que no es necesario diferenciar los géneros femenino y masculino por color. La supervisora del Nivel Inicial entiende que la explicación de la dirección es muy sintética, y que sería propicio hacer un taller para equipos directivos con el fin de profundizar el desarrollo curricular de la ESI con enfoque de género en el nivel. Como esta supervisora entiende que no cuenta con la formación y herramientas necesarias, decide convocar a una colega supervisora para que la acompañe a llevar adelante el proceso de formación. Ahora bien, la propuesta de capacitación no solo afecta y compromete en la reflexión al conjunto de directivos. También afecta a las/os supervisoras/es. Al finalizar el taller la pareja pedagógica de supervisoras también gesta para sí misma un proceso de reflexión: ¿qué nos sucede cuando escuchamos las expresiones de las y los directivos? ¿Estamos de acuerdo con lo que enuncian y proponen?, ¿Qué expresiones sobre las mujeres, las familias y las y los niñas/os nos incomodaron?, ¿Con cuáles y con quiénes nos identificamos más?, ¿Qué sentimos y qué pensamos cuando se abordan conceptos como género, identidades, familias diversas?

La situación planteada trae a colación que en nuestra cultura existe una perspectiva binaria y estereotipada de los colores como marca que “define” el género. Sin embargo, esto es algo que se presenta no sólo en los colores, sino también en los juegos y juguetes que suelen diferenciarse según el género, así como en las prácticas, los intercambios y los

espacios institucionales (agrupamientos, baños, lenguaje, expectativas de logro de cada estudiante, etc.). ¿En qué otras situaciones se expresan estos estereotipos? ¿Cómo reflexionar sobre esas marcas de género? ¿Qué rol cumplen? ¿Por qué se los cuestiona? ¿Es posible pensar de otra manera? ¿Podemos los/as supervisoras/as, mayormente educados/as en escuelas que históricamente sostuvieron esas formas “binarias” de organizar los grupos, pensarlo de otro modo? ¿De qué manera?

Es importante destacar que el desarrollo institucional de la ESI supone un camino de revisión de las prácticas escolares y de la organización institucional, donde muchas veces se sostienen y reproducen estereotipos y binarismos que limitan las posibilidades de acción y las oportunidades de los y las estudiantes, además de que excluyen e invisibilizan las infancias trans. Las formas y sentidos que asumen las interrelaciones y las relaciones grupales en el ámbito institucional deben ser libres de estereotipos y roles prefigurados.

Para dicha revisión, el proceso de reflexión de las/os supervisoras/es consigo mismas/os y sobre su experiencia escolar, es un punto de partida inexorable para promover la ESI en el territorio en que desarrollan la práctica supervisiva. Este proceso les permite reconocerse y que los/as reconozcan como sujetos confiables, semejantes aún en las distancias o posiciones que ocupan en el sistema educativo, capaces de superar los posicionamientos personales para habilitar el despliegue de aquello que los/as interpela por desconocido o contrariamente opuesto a su punto de vista.

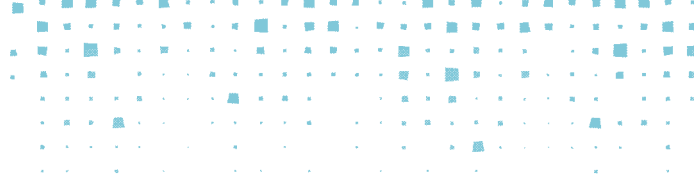
La supervisión, la ESI y su anclaje en el currículo formal

La escuela es una de las instituciones sociales que acompaña durante un período extendido la vida de numerosos grupos de estudiantes, allí se espera que suceda lo prescripto por el currículo, lo científicamente validado y lo socialmente esperado en el marco de la normativa.

Una de las acciones que caracteriza la función supervisiva es la **visita a la escuela**. Esta por sí misma no configura una actividad relevante si no es por el motivo que la impulsa. La visita a la escuela permite al/la supervisor/a tomar contacto directo con diversos aspectos de la institución. La visita se diseña previamente considerando aquellas dimensiones sobre las que se intenta producir un conocimiento de la institución y sobre las que se decide incidir para modificar. Podemos decir que es una estrategia valiosa, pero no la única, para observar el desarrollo del currículo formal y el oculto, las prácticas docentes y, en el caso particular de la ESI, la posibilidad de una práctica pedagógica transversal o de la presencia de un espacio curricular propio.

Los motivos de la visita están en relación directa con la propuesta del proyecto de supervisión y por ello, si la ESI está incluida en él, debe estar incluido en los motivos de visita de la supervisión. ¿Cuáles serían los motivos de visita que den cuenta de la ESI como eje de la supervisión y su institucionalización en el ámbito escolar? En la dimensión curricular, los motivos de visita pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Lectura y análisis de las planificaciones didácticas de las/os docentes para evaluar la presencia de contenidos de ESI en las diferentes áreas curriculares, visitas al aula para



observar los procesos de desarrollo curricular con presencia de contenidos de ESI, los materiales y recursos didácticos con enfoque de derechos y de género utilizados por las/os docentes, la evaluación de los procesos curriculares desarrollados.

- La presencia de la ESI en las jornadas institucionales de capacitación docente.
- La propuesta y desarrollo de los actos escolares considerando los enfoques de derecho y género.
- La articulación intersectorial para acompañar el desarrollo curricular de la ESI.
- Las bibliotecas escolares y los recursos didácticos para abordar la ESI.
- El diseño y desarrollo de las Jornadas “Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género”.

Según sea el nivel educativo, puede haber motivos específicos de visita, por ejemplo:

- En Educación Secundaria: las reuniones de Departamento de los equipos docentes y la ESI; el desarrollo de las clases mixtas de Educación Física; las propuestas didácticas con enfoque de derechos y género en los talleres de Educación Técnica; o los talleres productivos de Educación Agraria.
- En Educación Primaria: las reuniones de Equipo Escolar Básico y el espacio para la ESI con enfoque de derechos y género; el desarrollo transversal de la ESI en el primero y el segundo ciclo; la conformación de parejas pedagógicas para fortalecer los equipos docentes y llevar adelante los procesos de desarrollo curricular de la ESI; los procesos de alfabetización inicial y la ESI; las clases de Educación Física y el enfoque de género.
- En Educación Inicial: la relación de la institución con las familias para el desarrollo curricular y de los contenidos de ESI; las familias y los distintos lenguajes afectivos, corporales, simbólicos y expresivos que caracterizan las relaciones familiares de la comunidad educativa; la organización y el diseño de los ambientes del Jardín y los espacios de la sala en función de la ESI y el enfoque de género; la presencia de las ESI y su desarrollo transversal.

Ahora bien: ¿Cuántas preguntas asociadas a dichos motivos se desarrollan en el acto de visita a escuela? Por ejemplo: el motivo de la visita es la presencia de la ESI en el área de Educación Física de la Escuela Secundaria. Este adquiere relevancia en función de los interrogantes: ¿Cómo se organizan los grupos de estudiantes? ¿Cuál es la propuesta pedagógica? ¿Se diferencia por género dicha propuesta? ¿Qué contenidos de ESI son explicitados en la planificación docente? ¿Qué estrategias y recursos didácticos se eligen? ¿Qué marco normativo rige la convivencia de las clases mixtas? ¿Qué obstáculos y oportunidades manifiestan las y los profesores del área en relación con las relaciones grupales e interpersonales en la clase? ¿Qué observa en relación con el desempeño de las/os alumnas/os en cuanto a la resolución de las acciones motrices? ¿Cómo se siente el/la profesor/a en relación con desarrollar una propuesta didáctica de Educación Física para un grupo mixto? ¿Propone actividades que incluye a todo el estudiantado o propone actividades diferenciadas dentro del grupo por género? ¿Cómo contribuyen las prácticas pedagógicas propuestas al desarrollo y fortalecimiento de la identidad de las/os estudiantes? ¿En la propuesta pedagógica o didáctica se considera la dimensión social y subjetiva del/de la estudiante o prevalece la concepción de un cuerpo como instrumento para entrenar y disciplinar?

Queda claro que los motivos de visita por sí solos, como enunciación, no dan cuenta del interés de la supervisión de llevar adelante procesos de desarrollo curricular en las instituciones de su ámbito de gestión. Es la problematización de estos, durante la visita, donde se indaga y se observa al equipo directivo y docente, y se habilitan procesos de reflexión conjunta sobre las prácticas y discursos institucionales que allí prevalecen.

Lo que se observa, dialoga, reflexiona y se comparte como información entre supervisoras/es y equipos directivos y docentes en las visitas a la escuela son insumos para la construcción del **informe escrito** de devolución a la institución. El informe constituye la huella, la memoria de los procesos que anda y desanda la escuela. La presencia de la ESI tiene que tomar real dimensión en el texto del informe, explicitando asesoramiento para que la institución inicie el proceso de su implementación, sistematice la propuesta en forma sostenida a lo largo del ciclo escolar y se evalúe su desarrollo para realizar los ajustes necesarios y profundizar su implementación.

Uno de los desafíos más complejos que debe asumir la supervisión con respecto a la implementación de la ESI es monitorear su aplicación efectiva en forma transversal, en todos los niveles educativos. La transversalidad como perspectiva de trabajo es deseable, pero frecuentemente adolece de al menos dos posibles problemas: por un lado, que su abordaje y tratamiento se diluya sin que nadie de la escuela se sienta responsable; por otro, que se derive su tratamiento a las áreas de las Ciencias Naturales, reforzando una perspectiva biologicista (que no incomoda a ningún sector social), obstaculizando la concreción de un enfoque de derechos y de género, que aún suscita algunos rechazos y dificultades para su trato en el ámbito profesional docente.

Así como se presentan dudas y reparos sobre quiénes son las/os docentes que se deben ocupar de la ESI, ocurre lo mismo con las/os supervisoras/es: ¿todas/os se deben ocupar de su implementación? ¿Acaso no hay más responsabilidad de unas/os sobre otras/os? La respuesta es contundente: todas/os las/os supervisoras/es, de todos los niveles de enseñanza y de todas las modalidades son responsables de su implementación porque cada nivel y modalidad tienen contenidos específicos para la ESI.

La supervisión y la ESI: cultura y dinámica institucional

En el proceso de visita indudablemente se puede observar mucho más que la presencia de la ESI en la propuesta curricular. La escuela es una institución que ofrece la oportunidad de encuentro con el/la otro/a, donde un número importante de personas coinciden en espacio y tiempo para enseñar y aprender. La conformación de este grupo humano no depende de la elección mutua, pero sí es deber de la escuela promover un proceso institucional para conformar la grupalidad, en el sentido de formar parte de, de sentirse parte, y de desarrollar una identidad institucional. En este sentido, los equipos de supervisión pueden analizar cuáles son los climas institucionales que se generan en relación con lo diferente, lo diverso, lo distinto. ¿Cómo convive la diferencia y la diversidad en la escuela? ¿Qué normativa regula la convivencia? ¿Están presentes los enfoques de derecho, género, diversidad e interculturalidad en la normativa que genera la institución? ¿Qué enfoque prevalece en la normativa? ¿Qué nivel de protagonismo y

participación tiene el estudiantado en la formulación de los marcos regulatorios de la convivencia? ¿Existen los centros de estudiantes o las mesas de participación juvenil, cómo se conforman, hay paridad de género? Los acuerdos institucionales que se producen, ¿contemplan la diversidad de formas de expresarse, de vestirse, de comunicarse? ¿Qué valores sustentan dichas regulaciones? ¿Son diferentes las sanciones por género o identidad de género? ¿Existen acciones para la promoción de la convivencia institucional? ¿Y las familias qué lugar ocupan en la dinámica institucional? En definitiva, la ESI es para la institución educativa la oportunidad de una experiencia pedagógica para fortalecer y promover la construcción de ciudadanía, la igualdad de género y la convivencia colectiva.

Otra dimensión importante para el trabajo de la supervisión en el ámbito escolar es la mirada atenta sobre el carácter heteronormativo que habitualmente predomina en la cultura institucional, aquella que regula las relaciones y las formas de habitar la escuela. Pensemos este punto a partir de un ejemplo:

SITUACIÓN 5

La directora de una escuela secundaria solicita la presencia del supervisor de enseñanza. Dice que está preocupada por el ingreso a la escuela de un estudiante en transición de género. En sus palabras, remarca: “yo acepto que Julia se sienta varón, ya inició los trámites para el cambio de identidad de género en su documento. El problema que yo veo es que engaña a sus compañeras, pues ellas creen que es varón, y es muy lindo, y todas se enamoran”. Otra de las preocupaciones que manifiesta es la relación con los varones: “¿Y si le pegan? ¡Acá los chicos son muy brutos!”

Entonces, ¿Cómo interviene el/la supervisor/a? ¿En qué dimensión institucional focaliza el eje de su intervención? La propuesta del supervisor, en un primer momento, es intentar problematizar la situación descrita para comprender, junto con la directora, cuáles son las preocupaciones subyacentes en dicha situación. En ese análisis conjunto queda claro que prevalece la heteronormatividad como organizadora de la vida institucional: ¿A qué grupo asiste? ¿Cómo se lo/la nombra? ¿Cómo se organiza el grupo de clase con esta presencia inesperada? ¿Qué baño utiliza? ¿Y el uniforme? ¿Cómo aplicamos los acuerdos institucionales de convivencia en caso de ser necesario? ¿Y la clase de Educación Física está organizada en términos de géneros o de grupo escolar? ¿Y las familias qué van a decir si sus hijas/os tienen que conformar grupos de trabajo extraescolares? Cuestionar esas preguntas, discutir su sentido, desarmar supuestos... esa es la intervención necesaria de parte del equipo de supervisión. Sin duda, la ESI nos propone y posibilita avanzar en el sentido del cuidado de una/o y todas/os para construir una escuela que aloje la diversidad, y se constituya en parte de la cultura institucional.

Las situaciones que irrumpen en la vida escolar y la presencia de políticas institucionales de cuidado

La escuela, una de las primeras instituciones que aloja la infancia, adquiere una real dimensión social cuando además del acto de enseñar y aprender, procura generar las mejores condiciones de cuidado y atender la expresión social del conflicto y la vulneración de derechos de niñas, niños y jóvenes.

Partimos de la premisa de que la realidad social está en permanente proceso de transformación, y la escuela no está exenta de ese dinamismo ni es ajena a la conflictividad que la atraviesa. A pesar de los consensos normativos y los esfuerzos de los equipos institucionales, diariamente, en el escenario escolar, irrumpe la presencia de situaciones que afectan la convivencia, el clima institucional favorable para el desarrollo de la enseñanza y la biografía de quienes la habitan. La institución se ve impulsada a dar las mejores respuestas para no revictimizar a quienes padecen una situación de vulneración de derechos y favorecer la construcción de buenas prácticas institucionales en el abordaje de las problemáticas que allí se expresan. Para ello, la escuela debe intervenir desde un enfoque integral, que abarque las dimensiones áulica, institucional, familiar y comunitaria. Además, para superar las situaciones con el propósito de restituir los derechos vulnerados mediante una política institucional de cuidado para cada niña, niño, adolescente y adulta/o que habita la institución. A la vez, el fin de la intervención debe trascender la atención inicial y puntual del conflicto, y considerar la reflexión continua que permita adelantarse, cuestionar, desnaturalizar conductas, prácticas, costumbres, hábitos y rituales de la escuela y la comunidad extendida.

El posicionamiento que asume la supervisión, en relación con los procesos de **intervención institucional** ante situaciones que irrumpen en el escenario escolar, es el que promueve y posibilita la reflexión y construcción de políticas institucionales de cuidado. Para ello es necesario explicar qué se entiende aquí por "intervención" y, según el enfoque, qué formas asume.

La intervención no deja de ser una acción intencional. Intervenir significa ubicarse y tomar posición entre dos espacios, entre dos momentos, entre un antes y un después, en el intersticio de lógicas institucionales instituidas y lógicas institucionales emergentes. Pero la presencia que asume la intervención no es en soledad, es un hacer con otros/as, que supone decisiones responsables a partir del diálogo con la teoría y los marcos conceptuales que esta aporta. En el caso concreto de la educación, se interviene en el marco de prácticas prescriptivas.

El proyecto de la supervisión permite sistematizar la intervención además de pensar, situar, resignificar y evaluar su diseño, proceso y desarrollo. ¿Cómo se interviene en las situaciones que irrumpen en la vida escolar y qué relaciones tienen estas con la ESI? ¿Qué enfoques sustentan los modos de intervenir? Transitemos una experiencia:

SITUACIÓN 6

En una escuela de Educación Especial se produce una situación conflictiva inesperada entre dos jóvenes con discapacidad intelectual. Es la primera vez que ambos se agreden físicamente, a pesar de haber transitado juntos amistosamente toda la trayectoria escolar en la misma escuela. Cada día que pasa, la conflictividad se profundiza a través de diversas formas de maltrato, agresiones verbales y físicas. Esta situación afecta el desarrollo de las propuestas pedagógicas y la convivencia grupal. Todo el equipo docente y las familias de los jóvenes se preocupan por la situación. A partir del conflicto se programan en la escuela diversas acciones: reuniones entre los/as integrantes del equipo docente, reuniones con las familias, entrevistas con los jóvenes involucrados y con profesionales externos. Sin embargo, ninguna/o de las/os adultas/os considera un aspecto central en relación con los jóvenes: la afectividad y los sentimientos que se movilizan en ambos. Solo la expresión sorpresiva de un compañero en el Taller de Producción ilumina la escena de la conflictividad: ¡Agustín está celoso, Agustín está celoso! Y la respuesta de enojo exagerado de Agustín que, a puñetazos y gritos, agrede a ese compañero. A partir de allí, la docente comienza a interrogar sobre los celos de Agustín. Ambos estaban enamorados de la misma compañera. Ambos le envían notas con dibujos y expresiones de afecto. ¿Por qué esta situación permanece invisibilizada? (y no oculta, porque ellos no ocultan su enamoramiento). ¿Qué es lo que obturó acercarse, reconocer, visualizar la situación por la que están atravesando los jóvenes y la compañera? A pesar de escuchar en palabras de los afectados, la situación de enojo y dolor que moviliza a Agustín, el equipo directivo minimiza la situación en el relato a la supervisora de Educación Especial, pues dice “es cosa de niños”.

Es a partir de este momento que la supervisión asume un rol central en la configuración de la intervención: ¿Se trata de niños? ¿Qué sensaciones y sentimientos provoca a quienes forman parte del ámbito institucional la intención o conformación de una pareja de personas que viven con una discapacidad? ¿Cuáles son las primeras palabras que esta situación nos ocasiona? ¿De qué hablamos cuando hablamos de discapacidad? ¿Qué concepción de discapacidad prevalece en la institución? ¿Cuáles son los estigmas, creencias y prejuicios que prevalecen en la comunidad educativa y en el entorno social comunitario? ¿Cuáles son las barreras físicas, simbólicas y sociales que se les plantea a estos jóvenes en particular en relación con su sexualidad? ¿Cuánto de entorno inclusivo asume la escuela para la expresión de la afectividad de quienes la habitan? En definitiva: ¿qué lugar hay en esta escuela para el afecto, el amor, las emociones, las experiencias placenteras? o ¿es una limitante ser una persona que vive con una discapacidad para enamorarse y transitar un noviazgo o formar una pareja?

Partimos de la idea de que en toda intervención se negocian significados. Estos se generan en el marco de procesos de participación de todas/os las/os actoras/es institucionales, respetando los puntos de vista, considerando las diferencias, reflexionando

que los/as supervisores/as son parte de la intervención y que no portan una verdad absoluta: son parte de esa verdad construida, que no es la verdad en sí misma. Además, la supervisión es una práctica situada, participativa, no cristalizada, generadora de nuevos procesos de intervención en el marco de lo instituido, para dar paso a procesos instituyentes desde la experiencia sociocomunitaria. Entonces, lo que sucedió en la escuela de Educación Especial debe ser transformado a partir de una propuesta de intervención donde el eje de trabajo sea el desarrollo de la ESI en el currículo formal y en el oculto. Lo que irrumpió en el escenario escolar como una situación conflictiva debe ser transformado en una oportunidad pedagógica. Es en este sentido que el rol supervisivo asume la responsabilidad de acompañar la situación que desborda el cotidiano escolar, orientar el encuadre normativo del accionar institucional, enseñar y habilitar los enfoques de derecho y género que sustentan la intervención, articular con otros sectores y con las familias, evaluar la intervención con el objetivo de que se la visualice como una ocasión de aprendizaje para docentes, estudiantado y familias.

Como se ha dicho en párrafos anteriores, la intervención que se diseña y desarrolla a partir de la conducción de la supervisión asume diversos rasgos que la caracterizan. El siguiente cuadro resume los modelos de intervención en sus extremos:

Un modelo de intervención reducido/verticalista	Un modelo de intervención ampliado/circular
<ul style="list-style-type: none"> • Institución: escenario de intervención reducido a la escuela y su normativa. Proceso endogámico. • La institución se mira a sí misma, mantiene su zona de confort. 	<ul style="list-style-type: none"> • Institución: escenario de intervención ampliado a lo comunitario. • Se habilita para trabajar con otros/as y se corresponsabiliza con ellos/as el diseño de intervención.

Un modelo de intervención reducido/verticalista	Un modelo de intervención ampliado/circular
<ul style="list-style-type: none"> • Deriva o demanda, espera de los/as otros/as. • Formula hipótesis de trabajo que no pone en diálogo con otros posicionamientos, encuadres o discursos. • Se cristaliza en su propio discurso o encuadre de trabajo. • Sintetiza, descomplejiza y se autorrefiere. • Tiempos lineales: prima el tiempo institucional, administrativo, escolar. • La propuesta institucional se diseña a partir de la familia esperada y de la/el alumna/o esperada/o. La escuela produce ausencias. • Docentes solas/os: propuestas individuales. • Lo inédito arrasa la institucionalidad. • Se enfoca el problema como individual. La institución no se problematiza. • Saberes contruidos, definitivos, cerrados, universales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formula hipótesis que circulan y se autodefinen en correspondencia con otros/as. • Habilita múltiples dimensiones, posibilidades y actores; complejiza el escenario. • Legitima discursos en el sentido de no otorgar jerarquías de unos sobre otros. • Habilita otros tiempos: históricos, biográficos, socioculturales, epocales. • La propuesta institucional se diseña y rediseña permanentemente en relación con quienes habitan la institución: se habilitan presencias. • Hay un equipo docente que expresa un Proyecto Institucional. • Lo inédito complejiza y promueve el fin pedagógico de la institución. • El problema es institucional (la institución está dentro de nosotros). • Saberes que nos construyen.

La ESI es una política institucional de cuidado que promueve y brinda herramientas y enfoques para desarrollar procesos de intervención en los episodios que irrumpen, que consolidan su efectiva implementación. Las y los supervisores son actoras/es clave para conducir procesos institucionales que se fortalezcan a partir de la institucionalización de la ESI en la malla curricular y en la vida institucional. Contribuye a considerar a las/os jóvenes como protagonistas de las instituciones escolares que pueden poner en palabras sus deseos y temores, a la vez que reciben la información necesaria y se los habilita socialmente como sujetos deseantes y protagonistas de su historia.

El rol de la supervisión: puentes entre las familias y las escuelas


El documento *Marco de orientación de las prácticas de docentes, directores y supervisores. Aprendizaje 2030* (<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL006283.pdf>), desarrollado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, establece que los

equipos de supervisión acompañan la articulación entre la escuela y la familia de diferentes maneras: estimulando a las escuelas para incluir a las familias y a la comunidad en proyectos institucionales y acciones específicas; interviniendo ante situaciones de conflicto con las familias cuando los equipos de conducción lo solicitan, y asegurando el involucramiento de las familias con la institución informándoles sobre los trabajos realizados, avances y dificultades en los procesos de aprendizaje. En el caso de la implementación de la ESI, estas acciones se concretan cuando los/as supervisores/as propician la planificación y puesta en marcha de proyectos específicos, cuando socializan con las familias sobre lo que se enseña en la escuela, y también cuando acompañan a las escuelas en situaciones de conflicto que se pueden presentar cuando algunas familias manifiestan dudas o temores en cuanto a la enseñanza de la ESI.

SITUACIÓN 7

En oportunidad de llevar adelante una propuesta didáctica transversal en el segundo ciclo de una escuela primaria, la directora recibe una nota que informa a la escuela la decisión de una familia de que su hijo no presencie ninguna clase de educación sexual. En la nota aparece, justificando los argumentos, un listado numeroso de leyes y artículos que intentan dar un marco de autoridad jurídica a la nota. Ante esta situación, el equipo directivo y docente recurren a la supervisora de la institución dando cuenta del temor que suscitó en todas/os esta nota. El rol de la supervisión es central a la hora de encuadrar normativamente una situación institucional. Junto con el equipo directivo se analizan los argumentos legales expresados por la familia y se procede a fundamentar desde las leyes por qué la escuela considera relevante el desarrollo de la ESI en su Proyecto Institucional. Una vez que el equipo directivo se posiciona en el marco de la respuesta formulada, y considerando que la situación demanda una intervención institucional integral, supervisores/as del nivel (del Nivel Primario, de Educación Física, de Educación Artística) en forma conjunta convocan a todas las familias para explicar junto con el equipo directivo y docentes por qué “ESI, sí”. Así se titula el proyecto. Se programan encuentros previos con docentes a quienes el equipo de supervisoras/es escucha, asesora y fortalece en relación con el marco legal, los contenidos, los enfoques, los materiales y las evidencias científicas que fundamentan la ESI. Una vez que las/os docentes de todos los espacios curriculares acuerdan el encuentro con familias, este se concreta con una importante concurrencia. Se presenta la propuesta de trabajo fundamentada en toda su extensión, las/os docentes habilitan espacios de escucha a las familias, se consideran las iniciativas, dudas, temores y se formulan acuerdos entre las familias y escuela en relación con el posicionamiento de la institución de abordar la ESI y de propiciar la participación de las familias en el proyecto escolar.

Las/os supervisoras/es evaluaron el desarrollo del Proyecto “ESI, sí”, y acompañaron a la escuela con un cronograma de visitas para orientar, asesorar y evaluar sobre los ajustes necesarios en pos de sostener y mejorar la propuesta.



¿Qué aprendió el equipo de supervisores/as? Que actuar en forma colectiva, como equipo de supervisión, atentas/os a la dinámica de la sociedad, sensibles a los procesos sociales que afectan los procesos institucionales, tiene como correlato instituciones fortalecidas para contribuir al reconocimiento y la responsabilidad de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a recibir ESI en el ámbito de la educación formal. A la vez, se promovió la configuración de un Proyecto Institucional con presencia transversal de la ESI, no solo como contenidos pedagógicos, sino también como formas de habitar la escuela. Y además se aprendió a no asumir una posición confrontativa sino más bien a producir argumentos positivos, constructivos, sólidamente argumentados con los marcos legales vigentes, los datos estadísticos y las evidencias científicas de por qué la ESI contribuye a mejorar la vida de todas/os.

A partir del ejemplo anterior podemos sostener que frente a la situación de disputa familia-escuela por la enseñanza de la ESI, les corresponde a los supervisoras/es enfocar el eje de intervención con respecto a la ESI como un derecho adquirido por niñas, niños, adolescentes y jóvenes a recibirla, el derecho de las y los docentes a enseñarla, y un derecho de las familias a recibir información y participar en la educación de sus hijas e hijos. En tal sentido, las familias y la escuela no son instituciones con sentidos opuestos sino más bien sinérgicos, se complementan.

Finalmente, consideramos importante incorporar en este punto una mirada sobre los vínculos entre escuela y el resto de la comunidad. A lo largo de este documento y en relación con algunos de los ejemplos citados, la tarea supervisiva da cuenta de la intersectorialidad como una estrategia que cualifica y complejiza la intervención. Cuando se trata de ampliar derechos de niñas, niños y adolescentes o bien de protegerlas/os ante la vulneración de esos derechos, es imprescindible la presencia de otros sectores de la comunidad corresponsables en la intervención junto con la escuela. La supervisión tiene la tarea de fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para promover en forma conjunta con otras/os el cambio de patrones socioculturales negativos que limitan la vivencia de la sexualidad integral como un derecho.

5. PARA CERRAR... Y SEGUIR CONSTRUYENDO EL ROL SUPERVISIVO EN LA ESI

Es la supervisión la que traduce, con su presencia en el territorio de lo escolar, la legislación vigente. Los modos que asume la intervención tienen relación directa con los marcos legales y con los enfoques que la sustentan. Es en este sentido que la supervisión debe asumir su responsabilidad en sus diversas expresiones para que la ESI con enfoque de derechos y género tenga presencia en las aulas, las instituciones, las familias y las comunidades. Por ello, también es responsable de generar estrategias suficientes para construir consenso institucional y territorial, y, a la vez, compartir visiones con otros sectores –como el de salud–, con el objetivo de generar un piso común sobre la ESI y la perspectiva que esta promueve para su institucionalización.

Es responsabilidad de la supervisión acompañar y asesorar a las instituciones escolares para que se constituyan en entornos protectores de niñas, niños, adolescentes y adultas/os y la ESI es un aporte fundamental para generar condiciones que mejoren la relaciones interpersonales y grupales que suceden en la escuela.

No alcanza con el marco legal; la escuela por sí misma produce ausencias y presencias de quiénes tienen derecho a habitarla: niñas/os y adolescentes, familias, docentes. La escuela produce ausencias cuando en algunas oportunidades no comprende lo diverso, lo diferente, lo radicalmente opuesto al sujeto esperado, entonces no lo ve, o lo desecha, o lo ignora, y también en ocasiones lo inhabilita a formar parte de la institución. Es la supervisión con una mirada y una escucha atenta, la responsable de generar los suficientes interrogantes sobre la institución escolar para habilitar las diversas presencias: de género, etnia, clase y generacional. El aula de la supervisión, las visitas y los informes de asesoramiento, la articulación con otros ámbitos del Estado y la sociedad civil son herramientas fundamentales para desarticular, remover, cuestionar aquello que ha sido naturalizado o invisibilizado en el escenario escolar y que atenta contra los derechos de niñas/os y adolescentes a recibir ESI y a todos los derechos asociados con la sexualidad, con el fin de que adquieran conocimientos, valores, actitudes y habilidades desde una postura positiva de la sexualidad.



BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS DE REFERENCIA

Cornu, Laurence (1999). "La confianza en las relaciones pedagógicas". En Frigerio, G. y otros, *Construyendo un saber sobre el interior de la escuela*. Buenos Aires: Novedades Educativas, pp. 19-26.

Meirieu, Philippe (2007). *Frankenstein educador*. Barcelona: Laertes.

Rancière, Jacques (2003). *El maestro ignorante*. Barcelona: Laertes.

Larrosa, Jorge (2006). *Entre las lenguas. Lenguaje y educación después de Babel*. Barcelona: Laertes.

Vásquez, Eliana y Lajud, Claudia (2015). "Educar sin etiquetas. Identidades y diversidad de género en las escuelas. Desafíos en pos de la igualdad". En Kaplan, Carina (comp.), *Género es más que una palabra*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

NORMATIVA

Ley N° 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (<https://bit.ly/2FATug7>)

Ley N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (<https://bit.ly/2s9s9Kb>)

Ley N° 26.201 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (<https://bit.ly/2bjWPAF>)

Ley N° 26.206 Educación Nacional (<https://bit.ly/2Cfzg4l>)

Ley N° 26.485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (<https://bit.ly/1XvTsbJ>)

Ley N° 26.742 Identidad de Género (<https://bit.ly/2eMEDBx>)

Ley N° 26.904 Incorporación al Código Penal de la figura de grooming como delito contra la integridad sexual (<https://bit.ly/2m7sH2l>)

Ley N° 27.234 Jornada Nacional "Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género" (<https://bit.ly/2mi24si>)

DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES MINISTERIALES

Marco de orientación de las prácticas de docentes, directores y supervisores: Aprendizaje 2030 (<https://bit.ly/2ol9aHH>)

Resolución CFE N° 45/08 (<https://bit.ly/2n95tKw>)

Resolución CFE N° 340/18 (<https://bit.ly/2P53kN3>)





15 AÑOS CON LEY

esi Educación Sexual Integral

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

Argentina unida

La Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas, es el esfuerzo más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Desde su puesta en marcha en marzo de 2019, la Iniciativa Spotlight acompaña a la sociedad civil, el Estado Nacional y los gobiernos de las provincias de Salta, Jujuy y Buenos Aires en diferentes acciones con el objetivo de eliminar la violencia de género.

@SpotlightAmLat #SpotlightFinDeLaViolencia <https://www.spotlightinitiative.org/es/argentina>



Iniciativa Spotlight

Para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas



PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

Ley 26.150

Establécese que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa.

Sancionada: Octubre 4 de 2006

Promulgada: Octubre 23 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION

SEXUAL INTEGRAL

ARTICULO 1º — Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

ARTICULO 2º — Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTICULO 3º — Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;

- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

ARTICULO 4° — Las acciones que promueva el Programa Nacional de Educación Sexual Integral están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

ARTICULO 5° — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

ARTICULO 6° — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 7° — La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTICULO 8° — Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;

- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

ARTICULO 9º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

ARTICULO 10. — Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.150 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

LEY N° 26.206

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1°.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

ARTÍCULO 2°.- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 5°.- El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

ARTÍCULO 6°.- El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTÍCULO 7°.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 9°.- El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 10.- El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL

ARTÍCULO 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

- a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- d) Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
- f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
- i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
- j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.
- l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
- n) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
- ñ) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.
- o) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
- p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

- t) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.
- v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

TITULO II

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado Nacional crea y financia las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 13.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

ARTÍCULO 16.- La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 17.- La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior-, y ocho (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la

Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 18.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

ARTÍCULO 19.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad.

ARTÍCULO 20.- Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y participantes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

ARTÍCULO 21.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de:

- a) Expandir los servicios de Educación Inicial.
- b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.
- c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.
- d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.

ARTÍCULO 22.- Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061. Tras el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil,

con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud y educación, en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.

ARTÍCULO 23.- Están comprendidas en la presente ley las instituciones que brinden Educación Inicial:

- a) de gestión estatal, pertenecientes tanto a los órganos de gobierno de la educación como a otros organismos gubernamentales.
- b) de gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

ARTÍCULO 24.- La organización de la Educación Inicial tendrá las siguientes características:

- a) Los Jardines Maternales atenderán a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive y los Jardines de Infantes a los/as niños/as desde los tres (3) a los cinco (5) años de edad inclusive.
- b) En función de las características del contexto se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.
- c) La cantidad de secciones, cobertura de edades, extensión de la jornada y servicios complementarios de salud y alimentación, serán determinados por las disposiciones reglamentarias, que respondan a las necesidades de los/as niños/as y sus familias.
- d) Las certificaciones de cumplimiento de la Educación Inicial obligatoria en cualesquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tendrán plena validez para la inscripción en la Educación Primaria.

ARTÍCULO 25.- Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Inicial estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción. Dichas actividades pedagógicas serán supervisadas por las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 26.- La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 27.- La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

- a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.
- c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.

- d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.
- g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.
- i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.
- j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.
- k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

ARTÍCULO 28.- Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

CAPÍTULO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 29.- La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

ARTÍCULO 30.- La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos:

- a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.
- b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.
- c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
- d) Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.
- e) Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.
- f) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.

- g) Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- h) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.
- i) Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

ARTÍCULO 31.- La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

- a) La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.
- b) Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as.
- c) Un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clase semanales.
- d) La discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución.
- e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- f) La inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena.
- g) El intercambio de estudiantes de diferentes ámbitos y contextos, así como la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, para cooperar en el desarrollo comunitario, en el marco del proyecto educativo institucional.
- h) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 33.- Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin. En el caso de las escuelas técnicas y agrotécnicas, la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realizará en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 34.- La Educación Superior comprende:

- a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
- b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

ARTÍCULO 35.- La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

ARTÍCULO 36.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 38.- La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley.

Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO VII

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 39.- La Educación Artística comprende:

- a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.
- b) La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla.
- c) La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

ARTÍCULO 40.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

ARTÍCULO 41.- Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas.

En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

CAPÍTULO VIII

EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 42.- La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

ARTÍCULO 43.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley N° 26.061, establecerán los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 44.- Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:

- a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
- b) Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.
- c) Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar.
- d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- e) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

ARTÍCULO 45.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.

CAPÍTULO IX

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ARTÍCULO 46.- La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

ARTÍCULO 47.- Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

ARTÍCULO 48.- La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

- a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.
- b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- j) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.
- k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

CAPÍTULO X

EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 49.- La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 50.- Son objetivos de la Educación Rural:

- a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.

- b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

ARTÍCULO 51.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

- a) instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades.
- b) asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.
- c) integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.
- d) organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres.
- e) proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.

CAPÍTULO XI

EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTÍCULO 52.- La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

ARTÍCULO 53.- Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

- a) Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- b) garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.

- c) impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

ARTÍCULO 54.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

CAPITULO XII

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTÍCULO 55.- La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 56.- Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

ARTÍCULO 57.- Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 58.- Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través

de jardines maternos o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

ARTÍCULO 59.- Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

CAPÍTULO XIII

EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

ARTÍCULO 60.- La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más.

ARTÍCULO 61.- El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/as alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

TÍTULO III

EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 62.- Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 63.- Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

ARTÍCULO 64.- Los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 65.- La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca.

ARTÍCULO 66.- Las entidades representativas de las instituciones educativas de gestión privada participarán del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, de acuerdo con el artículo 119, inciso a) de la presente ley.

TÍTULO IV

LOS/AS DOCENTES Y SU FORMACIÓN

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 67.- Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Derechos:

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
- c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h) A un salario digno.
- i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
- m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

Obligaciones:

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.
- f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 68.- El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 69.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley. La carrera docente admitirá al menos dos (2) opciones: (a) desempeño en el aula y (b) desempeño de la función directiva y de supervisión. La formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional.

A los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 70.- No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Título X del Libro Segundo del CÓDIGO PENAL, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

CAPÍTULO II

LA FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 71.- La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

ARTÍCULO 72.- La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

ARTÍCULO 73.- La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.
- c) Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.
- d) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.
- e) Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias.
- f) Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.
- g) Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.
- h) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.
- i) Otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

ARTÍCULO 74.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán:

- a) Las políticas y los planes de formación docente inicial.
- b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.
- c) Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

ARTÍCULO 75.- La formación docente se estructura en dos (2) ciclos:

- a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y,
- b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

ARTÍCULO 76.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de:

- a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
- b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
- c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.
- d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.
- e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
- f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.
- g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.
- h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.
- i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.

ARTÍCULO 77.- El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico.

ARTÍCULO 78.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

TÍTULO V

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 79.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

ARTÍCULO 80.- Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

ARTÍCULO 81.- Las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 26.061. Las escuelas contarán con salas de lactancia. En caso de necesidad, las autoridades jurisdiccionales podrán incluir a las alumnas madres en condición de pre y posparto en la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria.

ARTÍCULO 82.- Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

ARTÍCULO 83.- EL Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales diseñarán estrategias para que los/as docentes con mayor experiencia y calificación se desempeñen en las escuelas que se encuentran en situación más desfavorable, para impulsar una mejora en los niveles de aprendizaje y promoción de los/as alumnos/as sin perjuicio de lo que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral.

TITULO VI

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84.- El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

ARTÍCULO 85.- Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos

correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación:

- a) Definirá estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria.
- b) Establecerá mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos curriculares comunes. Para esta tarea contará con la contribución del Consejo de Actualización Curricular previsto en el artículo 119 inciso c) de esta ley.
- c) Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la presente ley.
- d) Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 94 a 97 de la presente ley.
- e) Estimulará procesos de innovación y experimentación educativa.
- f) Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme a lo establecido en los artículos 79 a 83 de la presente ley.

ARTÍCULO 86.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 87.- La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 88.- El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

ARTÍCULO 89.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

ARTÍCULO 90.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.

ARTÍCULO 91.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura.

ARTÍCULO 92.- Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.

b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633.

d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.

e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.

f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las leyes N° 24.632 y N° 26.171.

ARTÍCULO 93.- Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

ARTÍCULO 94.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

ARTÍCULO 95.- Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.

ARTÍCULO 96.- La política de información y evaluación se concertará en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad. Asimismo, apoyará y facilitará la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 97.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las jurisdicciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa. La política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 98.- Créase el Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como órgano de asesoramiento especializado, que estará integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del Consejo Federal de Educación, del Congreso Nacional, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional.

Tendrá por funciones:

- a) Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Educativo Nacional.
- b) Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional, y emitir opinión técnica al respecto.
- c) Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología propuestas y estudios destinados a mejorar la calidad de la educación nacional y la equidad en la asignación de recursos.
- d) Participar en la difusión y utilización de la información generada por dichos procesos.
- e) Asesorar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con respecto a la participación en operativos internacionales de evaluación.

ARTÍCULO 99.- El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elevará anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación dando cuenta de la información relevada y de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a las variables estipuladas en el artículo 95 de la presente, y de las acciones desarrolladas y políticas a ejecutar para alcanzar los objetivos postulados en esta ley.

TITULO VII

EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 100.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 101.- Reconócese a Educ.ar Sociedad del Estado como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo creado en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o bajo cualquier otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro. A tal efecto, Educ.ar Sociedad del Estado podrá elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos respectivos que apruebe su directorio y/o le instruya dicho Ministerio.

ARTÍCULO 102.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología encargará a Educ.ar Sociedad del Estado, a través de la señal educativa “Encuentro” u otras que pudieran generarse en el futuro, la realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la

calidad de la educación, en el marco de las políticas generales del Ministerio. Dicha programación estará dirigida a:

- a) Los/as docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con fines de capacitación y actualización profesional.
- b) Los/as alumnos/as, con el objeto de enriquecer el trabajo en el aula con metodologías innovadoras y como espacio de búsqueda y ampliación de los contenidos curriculares desarrollados en las clases.
- c) Los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo, a través de propuestas de formación profesional y técnica, alfabetización y finalización de la Educación Primaria y Secundaria, con el objeto de incorporar, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos, a sectores sociales excluidos.
- d) La población en general mediante la emisión de contenidos culturales, educativos y de divulgación científica, así como también cursos de idiomas en formato de educación a distancia.

ARTÍCULO 103.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología creará un Consejo Consultivo constituido por representantes de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios y del Consejo Federal de Educación, con el objeto de promover mayores niveles de responsabilidad y compromiso de los medios masivos de comunicación con la tarea educativa de niños/as y jóvenes.

TITULO VIII

EDUCACION A DISTANCIA

ARTÍCULO 104.- La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.

ARTÍCULO 105.- A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

ARTÍCULO 106.- Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTICULO 107.- La Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.

ARTICULO 108.- El Estado Nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes.

ARTICULO 109.- Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

ARTICULO 110.- La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 111.- Las autoridades educativas deberán supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y jurisdiccional correspondiente.

TITULO IX

EDUCACIÓN NO FORMAL

ARTICULO 112.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida.
- b) Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- c) Implementar estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social y de salud para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.
- d) Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal.
- e) Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica.
- f) Coordinar acciones educativas y formativas con los medios masivos de comunicación social.

TITULO X

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 113.- El Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 114.- El Gobierno y Administración del Sistema Educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley, conforme a los criterios constitucionales de unidad nacional y federalismo.

CAPITULO II

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTICULO 115.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será autoridad de aplicación de la presente ley. Serán sus funciones:

- a) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los procedimientos de participación y consulta de la presente ley.
- b) Asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos por la presente ley para el Sistema Educativo Nacional a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos. En caso de controversia en la implementación jurisdiccional de los aludidos principios, fines y objetivos, someterá la cuestión al dictamen del Consejo Federal de Educación de conformidad con el artículo 118 de la presente ley.
- c) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la presente ley.
- d) Desarrollar programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.
- e) Contribuir con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para asegurar el funcionamiento del sistema educativo.
- f) Declarar la emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquella jurisdicción en la que esté en riesgo el derecho a la educación de los/as alumnos/as que cursan los niveles y ciclos de carácter obligatorio, conforme a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley. Esta decisión y las medidas que se instrumenten deberán contar con el acuerdo de la jurisdicción involucrada y del Consejo Federal de Educación, y serán comunicadas al Poder Legislativo Nacional.
- g) Dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la presente ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.
- h) Dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.
- i) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y promover la integración, particularmente con los países del MERCOSUR.

CAPITULO III

EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 116.- Créase el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Estará presidido por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y tres (3) representantes del Consejo de Universidades, según lo establecido en la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 117.- Los órganos que integran el Consejo Federal de Educación son:
a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área Educativa de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tres (3) representantes del Consejo de Universidades.

En las reuniones participarán con voz y sin voto dos (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría y otro por la primera minoría.

b) El Comité Ejecutivo ejercerá sus actividades en el marco de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Federal. Estará presidido por el ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional e integrado por los/as miembros representantes de las regiones que lo componen, designados por la Asamblea Federal cada dos (2) años. A efectos de garantizar mayor participación según el tipo de decisiones que se consideren, podrá convocarse al Comité Ejecutivo ampliado, integrado por las autoridades educativas jurisdiccionales que se requieran.

c) La Secretaría General tendrá la misión de conducir y coordinar las actividades, trabajos y estudios según lo establezcan la Asamblea Federal y el Comité Ejecutivo. Su titular ejercerá asimismo las funciones de Coordinador Federal de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y de la implementación, durante su vigencia, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Programa de Compensación Salarial Docente, conforme a la Ley N° 26.075. Será designado cada dos (2) años por la Asamblea Federal.

ARTICULO 118.- Las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos. En cuanto a las resoluciones que se refieran a transferencias de partidas del presupuesto nacional, regirán los mecanismos de supervisión y control establecidos por la Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 119.- El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público:

a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley.

Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de Gestión Privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda.

b) El Consejo Económico y Social, participará en aquellas discusiones relativas a las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo y la producción. Está integrado por representantes de organizaciones empresariales, de organizaciones de trabajadores, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones socio productivas de reconocida trayectoria nacional y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

c) El Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes. Estará conformado por personalidades calificadas de la cultura, la ciencia, la técnica y el mundo del trabajo y la producción, designadas por el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 120.- La Asamblea Federal realizará como mínimo una (1) vez al año el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la presente ley. Asimismo, convocará como mínimo dos (2) veces al año a representantes de organizaciones gremiales docentes con personería nacional para considerar agendas definidas de común acuerdo.

CAPÍTULO IV

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS

Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 121.- Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben:

- a) Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación;
- b) Ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales.
- c) Aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación.
- d) Organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal.
- e) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa y social, conforme a los criterios establecidos en el artículo 65 de esta ley.
- f) Aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional.
- g) Expedir títulos y certificaciones de estudios.

CAPITULO V

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 122.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTICULO 123.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

- a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente.
- b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as en la experiencia escolar.
- c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as.
- d) Brindar a los equipos docentes la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.
- e) Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.
- f) Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- g) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- h) Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno.
- i) Definir su código de convivencia.

- j) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.
- k) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.
- m) Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar en todos los establecimientos educativos de gestión estatal.
- n) Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.
- o) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

ARTÍCULO 124.- Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 125.- Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales.

ARTÍCULO 126.- Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- e) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 127.- Son deberes de los/as alumnos/as:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTÍCULO 128.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

ARTÍCULO 129.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

TITULO XI

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 130.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la presente ley. A tal fin, se establecerán:

- a) El calendario de implementación de la nueva estructura unificada del Sistema Educativo Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 134 de esta ley.

- b) La planificación de los programas, actividades y acciones que serán desarrollados para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta ley, con sus respectivas metas, cronogramas y recursos.
- c) Dicha planificación asegurará la convergencia, complementación e integración de los objetivos de esta ley con los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075, que rigen hasta el año 2010.
- d) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075.
- e) La definición e implementación de procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los recursos destinados a educación en la forma prevista.

ARTÍCULO 131.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, llevará a cabo convenios bilaterales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se establecerán:

- a) las metas anuales destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por esta norma, que no se encuentren incluidos en el artículo 2° de la Ley N° 26.075;
- b) los recursos de origen nacional y provincial, o en su caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se asignarán para su cumplimiento; y
- c) los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 132.- Derógase la Ley N° 25.030, la Ley N° 24.195, la Ley N° 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias.

ARTÍCULO 133.- Sustitúyese, en el artículo 5° y sucesivos de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, la denominación “instituciones de educación superior no universitaria” por la de “institutos de educación superior”.

ARTÍCULO 134.- A partir de la vigencia de la presente ley cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común:

- a) una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria o,
- b) una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y cinco (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Con respecto a la Educación Técnica rige lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 26.058.

Se establece un plazo de seis (6) años, a partir de la sanción de la presente ley, para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina la ubicación del séptimo (7°) año de escolaridad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán los criterios de unificación que, respetando las condiciones de las distintas jurisdicciones, aseguren los mecanismos necesarios de equivalencia y certificación de los estudios, movilidad de los/as alumnos/as y derechos adquiridos por los/as docentes.

ARTÍCULO 135.- El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:

- a) universalizar progresivamente los servicios educativos para los niños/as de cuatro (4) años de edad, establecida en el artículo 19 de la presente ley, priorizando a los sectores más desfavorecidos;
- b) implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria.

Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de veinte (20) horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa.

ARTÍCULO 136.- El Consejo Federal de Educación deberá acordar en el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente ley, una resolución de cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por el artículo 32 de esta ley, acompañada de los estudios técnicos y presupuestarios que faciliten su implementación.

ARTÍCULO 137.- Los servicios educativos de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad son las propias del nivel que corresponda a la población destinataria y podrán ser implementadas a través de estrategias pedagógicas flexibles, que garanticen la igualdad en la calidad de los resultados. Las certificaciones corresponderán a los modelos de la educación común.

ARTÍCULO 138.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria prescripta en el artículo 16 de la presente ley, para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicho programa contará con servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y provisión gratuita de materiales de aprendizaje, que asegure la calidad educativa, así como la permanencia y egreso de los/as participantes.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, impulsará la adopción de programas de relevamiento, difusión, comunicación, orientación y apoyo a dichas personas cuando efectúen gestiones administrativas y participen de programas tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad, licencia para conducir y campañas de vacunación, entre otros.

ARTÍCULO 139.- La concertación técnica de las políticas de formación docente, acordadas en el Consejo Federal de Educación, se realizará a través de encuentros federales que garanticen la participación y consulta de los/as directores/as o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 140.- El Consejo Federal de Educación acordará los criterios generales y comunes para orientar, previo análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de las instituciones educativas de gestión cooperativa y social y las normas que regirán su reconocimiento, autorización y supervisión.

ARTÍCULO 141.- Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTÍCULO 142.- Educ.ar Sociedad del Estado, los bienes que integran su patrimonio, actos y contratos que celebre a título oneroso o gratuito, estarán exentos de todo gravamen, arancel o impuesto nacional, cualquiera fuera su denominación, toda vez que su objeto social excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina y la difusión del conocimiento igualitario de todos/as los/as habitantes, a través de internet y la televisión educativa.

ARTÍCULO 143.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad (DNI), el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley N° 25.871.

ARTÍCULO 144.- Los/as niños/as y jóvenes radicados/as temporariamente en el exterior podrán cumplir con la educación obligatoria a través de servicios de educación a distancia.

ARTICULO 145.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.-

Sala de Comisiones,

de 2006.-



LEY N° 1018

LEY DE EDUCACIÓN.

Sanción: 04 de Diciembre de 2014.
Promulgación: 06/01/15 D.P. N° 27.
Publicación: B.O.P. 16/01/15

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1°.- La presente ley regula y garantiza el ejercicio del derecho humano personal y social de enseñar y aprender en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales incorporados a ella, el artículo 14 inciso 5 de la Constitución Provincial, la Ley de Educación nacional 26.206 y toda otra legislación nacional o provincial vigente en materia educativa, para la aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN. COMPETENCIA

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, o quien en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente. El Ministerio de Educación es responsable de llevar a la práctica lo establecido en la Constitución Provincial, Sección Cuarta, Título II, Capítulo III, e implementar la política educativa.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 3°.- La educación y el conocimiento son derechos humanos fundamentales que hacen a la dignidad de la persona, son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado. Los principios sobre los que se funda la educación fueguina son los siguientes:

- la Educación constituye una política de Estado, para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional y provincial, promover el bien común, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, consolidar la democracia, el fortalecimiento y defensa de la República y profundizar el ejercicio de una ciudadanía activa, solidaria y responsable;
- la educación debe brindar oportunidades para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas, movilizándolas a construir su proyecto de vida, basado en los valores constitucionales; y
- el Estado provincial no suscribirá tratados ni acuerdos de cualquier índole que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

Artículo 4°.- La educación y el conocimiento constituyen derechos sociales y culturales en la vida de los estudiantes de la Provincia. La política educativa provincial reconoce los siguientes derechos:

- derecho a una educación, que permita la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y



- egreso del Sistema Educativo Provincial;
- b) derecho a una educación gratuita, a lo largo de toda la vida y en cualquier contexto o situación;
 - c) derecho a no ser discriminado, marginado o segregado, por ningún motivo o razón, del Sistema Educativo Provincial;
 - d) derecho a una educación de excelencia, con materiales didácticos, pedagógicos y tecnologías educativas adecuadas, actualizadas y justamente distribuidas;
 - e) derecho a una educación pública, democrática, laica, y no dogmática, que promueva la libertad intelectual de estudiantes y docentes, en todas sus manifestaciones;
 - f) derecho de enseñar y aprender en condiciones dignas según la legislación vigente sobre Riesgo de Trabajo y de Seguridad e Higiene;
 - g) derecho a recibir educación sexual integral conforme lo establece la Ley nacional 26.150;
 - h) derechos establecidos en la Ley nacional 25.584 de Protección de Adolescentes Embarazadas;
 - e
 - i) derechos establecidos en la Ley nacional 26.892 Contra el Acoso Escolar.

Artículo 5°.- El Estado provincial, con la participación de la comunidad educativa, garantiza:

- a) respeto por el ser humano, como sujeto de derecho del proceso educativo, fortaleciendo su interioridad, su interrelación con el ambiente y los valores éticos y filosóficos;
- b) derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes establecidos en las leyes nacionales y provinciales vigentes, y en los instrumentos internacionales de derechos humanos referidos al tema;
- c) condiciones necesarias y equitativas para enseñar y aprender;
- d) gratuidad y universalización de la enseñanza, para todas y todos los habitantes de la Provincia, en cualquier contexto o situación;
- e) inclusión educativa, a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos, que otorguen prioridad a los sectores más vulnerables de la sociedad;
- f) derecho de igualdad, inclusión, excelencia y justicia social de todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidades temporales o permanentes, con mecanismos eficientes para atender la particularidad que se trate;
- g) atención, a través de servicios interdisciplinarios de prevención, detección, orientación, derivación y asistencia, para todos los estudiantes que la necesiten para desarrollar su proceso educativo, en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, con sus respectivas modalidades y especialidades, como así también la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de política social y otras que se consideren pertinentes;
- h) educación intercultural de pueblos originarios y sus descendientes, respetando su lengua y su identidad;
- i) acceso a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso social de desarrollo con crecimiento económico y justicia social;
- j) creación de bibliotecas escolares y apoyo a las existentes;
- k) asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género, identidad de género, ni de ningún otro tipo, incorporando enfoques y contenidos básicos de la equidad de género y la diversidad cultural; y
- l) garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad, el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados por su país de origen.

Artículo 6°.- El Estado provincial sostiene y garantiza un sistema educativo que se caracteriza por ser:

- a) público: la educación pública de jurisdicción provincial está integrada por los servicios educativos de gestión estatal, privada, cooperativa o social;



- b) inclusivo: el sistema educativo no discriminará a las personas por ningún motivo, permitiendo cursar sus estudios en todos sus niveles;
- c) permanente: el derecho a la educación se extiende a lo largo de toda la vida;
- d) democrático: el Estado provincial en conjunto con las instituciones educativas aseguran a la comunidad un funcionamiento democrático y participativo, en la producción y distribución del conocimiento, como aporte a la vida democrática de las instituciones y al sostenimiento del estado de derecho;
- e) abierto: la educación debe permanecer abierta e interrelacionada con las distintas manifestaciones del arte, la producción, el trabajo, la formación científica, tecnológica y la investigación;
- f) laico: la educación pública de gestión estatal es laica. Las instituciones de gestión social o privada podrán incorporar orientaciones religiosas de cultos admitidos en el Registro Nacional de Cultos. Los estudiantes y docentes no serán obligados a profesarla;
- g) integrado: con identidad local, regional, nacional y latinoamericana;
- h) articulado: horizontal y verticalmente; e
- i) común: las instituciones educativas de gestión, estatal, social o privada, implementarán las políticas educativas y curriculares fijadas por la autoridad educativa nacional y/o provincial. Los contenidos curriculares podrán ser ampliados por las instituciones y la comunidad educativa.

Artículo 7°.- Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional y el Estado provincial en los términos fijados en el artículo 4° de la Ley de Educación nacional 26.206. Bajo la supervisión del Estado provincial son corresponsables las confesiones religiosas reconocidas oficialmente, las organizaciones de la sociedad y la familia como agente natural y primario. Los municipios serán corresponsables por la prestación de determinados servicios educativos que el Estado provincial convenga con los mismos.

Artículo 8°.- El Estado provincial, en forma concertada y concurrente con el Estado nacional, financia, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo Provincial, garantizando el acceso a la educación en todos sus niveles, modalidades y especialidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de las instituciones educativas de gestión estatal; y la regulación y supervisión de las instituciones educativas públicas de gestión privada en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Provincial.

Artículo 9°.- El financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos prescriptos en el presupuesto general de la Provincia conforme a las previsiones de la presente y las metas establecidas en la Ley nacional 26.075 y vigentes, pudiendo incorporar, además, otros ingresos.

Artículo 10.- Las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil podrán ejecutar acciones educativas bajo supervisión de la Provincia, de manera complementaria de la Educación Pública, según la Ley provincial 749.

Artículo 11.- El Estado provincial propicia el establecimiento de acuerdos, convenios e intercambios con otros países, de acuerdo a los tratados internacionales vigentes, referidos a derechos e intercambios educativos; y favorecerá intercambios interprovinciales orientados a fortalecer procesos de capacitación fundamentados en el respeto a la diversidad y valoración de la interculturalidad.

CAPÍTULO IV



FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL

Artículo 12.- El Estado provincial fija la política educativa, considerando al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación, en concordancia con la política educativa nacional, y controla su cumplimiento con el propósito de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades regionales.

Artículo 13.- Los fines de la educación provincial son:

- a) la conformación de una sociedad justa, democrática y solidaria;
- b) la formación integral, armoniosa y permanente de la persona; y
- c) la participación reflexiva y crítica del educando que le permita elaborar su escala de valores, cumplir con su realización personal, y su inserción en la vida socio-cultural y en el mundo laboral.

Artículo 14.- El Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con la política educativa, establece los siguientes objetivos:

- a) brindar una educación de excelencia, que permita el desarrollo de múltiples dimensiones de la persona, con igualdad de oportunidades, posibilidades y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, reconociendo y respetando las diferencias, fortaleciendo el principio de inclusión de todos los alumnos;
- b) garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- c) garantizar el acceso, la permanencia y el egreso en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación Pública de Gestión Estatal;
- d) brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, paz, solidaridad, igualdad, equidad, justicia, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, como así también con la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural;
- e) brindar una formación física, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos los estudiantes y su inserción activa en la sociedad;
- f) propiciar la participación responsable de la Comunidad Educativa en todos los niveles y modalidades;
- g) brindar formación, actualización y capacitación docente, para todos los trabajadores de la educación de los distintos niveles, modalidades y especialidades, propiciando su perfeccionamiento para adecuarla a los desafíos sociales y educativos y a los nuevos desarrollos culturales, científicos y tecnológicos;
- h) establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure a los estudiantes con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la inclusión escolar, laboral y social, y el pleno ejercicio de sus derechos;
- i) asegurar una educación que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpretación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para transformarla;
- j) fortalecer la cultura del trabajo y el esfuerzo individual y cooperativo, como base fundamental en los procesos de enseñanza y aprendizaje, habilitando al estudiante, a través de pasantías, para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores;
- k) fortalecer la identidad nacional y provincial, estimulando el arraigo y el sentido de pertenencia a la Provincia, basada en el respeto a la diversidad cultural, particularidades locales y valoración de las raíces histórico culturales, abierta a valores universales y a la integración regional y latinoamericana;



- l) fortalecer la centralidad de la lectura y escritura, como condiciones básicas de la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento;
- m) promover el conocimiento del ambiente natural, social y el respeto por el patrimonio histórico, geográfico y cultural de la región, iniciando a los estudiantes en la preservación de los bienes culturales y la necesidad de la protección del ambiente, en el marco de una educación que se base en la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, y el aprovechamiento sustentable de los recursos no renovables que nos provee la naturaleza;
- n) desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y comunicación;
- ñ) coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo y producción, desarrollo social, deportes y comunicaciones para atender, integralmente, las necesidades de la población aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios;
- o) promover el cuidado integral de la salud de los estudiantes;
- p) disponer el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativas;
- q) asegurar una formación que estimule la creatividad y comprensión de las distintas manifestaciones del arte y cultura;
- r) implementar acciones tendientes a comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten;
- s) fomentar el conocimiento socio histórico y geográfico de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y espacios marítimos adyacentes;
- t) propiciar el conocimiento sobre el afianzamiento de la presencia argentina en el territorio antártico y las Islas del Atlántico Sur;
- u) promover el intercambio y comunicación entre la comunidad educativa y de investigadores y trabajadores antárticos; y
- v) promover gradualmente el conocimiento de las lenguas originarias fueguinas.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 15.- El Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de instituciones, programas y proyectos educativos, regulados por el Estado provincial, que posibilitan la educación. Lo integran las instituciones educativas de todos los niveles, sean de gestión estatal, privada, cooperativa o social, así como por los servicios de apoyo a la formación, investigación e información de estudiantes, los profesionales de la educación, las instituciones encargadas de la administración, y los servicios que brindan asistencia y orientación a niños, niñas, jóvenes, adultos y a la comunidad educativa en general.

Artículo 16.- El Sistema Educativo Provincial tiene una estructura unificada en todo el territorio de la Provincia que asegura su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles, modalidades y especialidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expiden.

Artículo 17.- La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) niveles y ocho



(8) modalidades.

1. Niveles:
 - a) Educación Inicial;
 - b) Educación Primaria;
 - c) Educación Secundaria; y
 - d) Educación Superior.
2. Modalidades Educativas Generales:
 - a) Educación Técnico Profesional;
 - b) Educación Artística;
 - c) Educación Especial;
 - d) Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
 - e) Educación Rural;
 - f) Educación Multicultural e Intercultural Bilingüe;
 - g) Educación en Contextos de Privación de la Libertad; y
 - h) Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Los niveles del Sistema Educativo Provincial se definen como tramos educativos con unidad pedagógica y articulación en ciclos curriculares que responden a las características psicosociales propias de distintos momentos de la vida de los seres humanos.

La modalidad es un dispositivo organizativo y/o curricular específico de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades del sujeto educativo, de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos.

Artículo 18.- Las modalidades enunciadas en el punto 2 del artículo anterior, podrán constituir, en forma permanente o temporaria, ofertas de carreras específicas de formación docente, con su correspondiente diseño curricular. Se podrán crear, conforme a la Ley de Educación nacional 26.206, con carácter excepcional y de acuerdo a requerimientos específicos de condición permanente y contextual, modalidades educativas específicas de la Provincia, que podrán tener distintas orientaciones según los requerimientos provinciales.

Artículo 19.- Los responsables del proceso educativo en los niveles, modalidades y especialidades, serán docentes con título conforme lo establezca la normativa vigente en la Provincia.

Artículo 20.- El Estado provincial reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y gestión social, según lo establece la Ley provincial 749.

Artículo 21.- Las Bibliotecas Escolares constituyen una unidad técnica, pedagógica y organizativa destinada a favorecer el acceso a la información, lectura y conocimiento de la comunidad educativa a la que asiste.

Artículo 22.- El Estado provincial garantiza a las Bibliotecas Escolares la provisión de personal y material bibliotecario, tecnologías actualizadas, conectividad y espacio físico adecuado a la cantidad de matrícula, secciones y características de cada institución.

Artículo 23.- El Ministerio de Educación garantiza la existencia del Gabinete Psicopedagógico y de Asistencia al Escolar (GPAE) como servicio educativo. Abarca el asesoramiento, orientación, prevención y asistencia de problemáticas en las instituciones en los niveles inicial, primaria, secundaria, y en las modalidades de educación permanente de jóvenes y adultos, y educación